



Sumario

[50 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Ayuntamiento de Almanza

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación del dominio público con la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones

- Ayuntamiento de Bembibre

Notificación colectiva de Padrón por prestación de servicios de la Escuela de Educación Infantil

- Ayuntamiento de Cabrillanes

Delegación de competencias en la Junta Vecinal de La Cueta para ejecución de obra

Modificación de créditos 3/2025: Crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros

Proyecto técnico de las obras de Adecuación plaza de Las Escuelas

- Ayuntamiento de Molinaseca

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño

Aprobación definitiva Presupuesto general ejercicio 2025

- Ayuntamiento de Sena de Luna

Aprobación definitiva de proyecto de expropiación de finca en Caldas de Luna

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil

- Ayuntamiento de Toral de los Vados

Extracto de la convocatoria de subvenciones para estudios universitarios. Curso 2024/2025

Extracto de las ayudas a la natalidad 2025

- Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Concurso oposición plaza Oficial de primera Usos Múltiples

- Ayuntamiento de Valdesamario

Ordenanza tasa por abastecimiento y saneamiento de agua

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Ayuntamiento de Vegas del Condado

Aprobación definitiva Presupuesto general ejercicio 2025

- Ayuntamiento de Villaquilambre

Bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación de la licencia n.º 6 de Auto-Taxi

- Ayuntamiento de Villasabariego

Aprobación Padrones fiscales 2025

- Ayuntamiento de Villazala

Proyectos técnicos de las obras denominadas “Mejora de la red de distribución de abastecimiento de agua en Castrillo de San Pelayo”, “Mejora y pavimentación de vías públicas en el municipio” y “Reforma del Salón de Plenos de la Casa Consistorial”

Mancomunidades**- Mancomunidad de Municipios Fabero-Vega de Espinareda**

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

Otras Entidades Locales**- Junta Vecinal de Benuza**

Aprobación definitiva del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Brugos de Fenar

Aprobación definitiva del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Castrocontrigo

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Cuevas de Viñayo

Aprobación definitiva del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de El Burgo Ranero

Aprobación definitiva del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Felmín

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2025

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de La Baña

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Las Salas

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Miñambres de la Valduerna

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2025

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Molinaseca

Aprobación definitiva del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Moreda

Aprobación definitiva del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de San Feliz de Torío

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2025

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de San Pedro de Foncollada

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2025

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de San Vicente de Arganza

Aprobación inicial Presupuesto ejercicio 2025

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Valdelafuente

Aprobación definitiva del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Veguellina de Fondo

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2025

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Veldedo

Aprobación definitiva del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Villanueva de Valdueza

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Yugueros

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2025

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Zacos

Aprobación definitiva del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2025

Administración Autonómica

Junta de Castilla y León

- Consejerías/Delegaciones Territoriales

Solicitud de autorización administrativa Subestación de Sahechores (León). Expediente 563/21/6337

Anuncios Particulares

Privadas

- Comunidad General de Regantes Páramo Bajo de León y Zamora

Junta general ordinaria 2025

Públicas

- Cámara de Comercio de León

Extracto convocatoria Misión comercial a México 2025. BDNS (Identif.): 824952

Administración Local

Ayuntamientos

ALMANZA

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación del dominio público con la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, de fecha 30 de enero de 2025, sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación del dominio público con la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 26, de fecha 7 de febrero de 2025, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS Y ATRACCIONES

Artículo 1. Fundamento y objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, esta Entidad Local establece la tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

En virtud de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público y, en particular, en la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, situados en terrenos de uso público local, durante la celebración de ferias, festivales, y otros tipos de eventos supongan un aumento significativo de la afluencia de turistas y potenciales clientes en el municipio.

La instalación de los puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, situados en terrenos de uso público local, se realizará bajo las condiciones de temporalidad y ubicación indicados por los técnicos municipales.

No constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público para la práctica de venta ambulante periódica de productos no existentes en la localidad de Almanza y que se realice fuera de los límites espaciales de la feria, festival o evento, los cuales están exentos del pago de la tasa debido a la prestación de un servicio necesario para la población del municipio de Almanza, que redunde en su beneficio.

Se podrán establecer, de conformidad con el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, que deban tributar por multiplicidad de hechos imponibles, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público municipal en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos del artículo 20.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada, atendiendo a la actividad objeto del aprovechamiento (valoración de la utilidad que represente), la temporalidad en que esta se instale (duración de la ocupación, festividades o periodo del año), y, en su caso, el espacio ocupado por la instalación.

Las cuotas, para los supuestos contemplados en el artículo 20.3.n) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedan establecidas de la manera siguiente:

Actividad objeto de aprovechamiento	Número de días	Navidad	Temporalidad			Otros eventos o periodos
			Ferias	Festivales		
Puestos artesanía	1	50,00 €	50,00 €	50,00 €		50,00 €
Puestos alimentación	1	75,00 €	75,00 €	75,00 €		75,00 €
Heladería-churrería	1	90,00 €	90,00 €	90,00 €		90,00 €
Casetas de venta	1	50,00 €	100,00 €	150,00 €		50,00 €
Barracas	1	50,00 €	100,00 €	150,00 €		50,00 €
Espectáculos	1	100,00 €	200,00 €	300,00 €		100,00 €
Atracciones	1	100,00 €	200,00 €	300,00 €		100,00 €

Los importes anteriores referentes a los puestos de artesanía, puestos de alimentación, y heladería-churrería se aplican para ocupaciones máximas de 3 metros de largo. Por cada metro de largo a mayores de ocupación se aplicará una cuota de 10,00 euros, a sumar al importe inicial.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales.

Artículo 7. Devengo

El devengo de esta tasa que se inicia con el uso privativo o el aprovechamiento especial por la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones; y en todo caso una vez presentada la solicitud que inicie la actuación o expediente, que no se realizará o tramitará sin que sea haya efectuado el pago correspondiente, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 8. Normas de gestión

1. Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente de conformidad con el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

3. A tenor del artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, esta Entidad Local será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados, no pudiendo condonarse total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

A tenor del artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Las Entidades Locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.

Artículo 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza fiscal general aprobada por esta Entidad local.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 30 de enero de 2025, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Almanza, 3 de abril de 2025.—El Alcalde, Javier Santiago Vélez.



Administración Local

Ayuntamientos

BEMBIBRE

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES Y COBRANZA PARA EXPOSICIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Bembibre, doña Silvia Cao Fornís, aprobó por Decreto número 2025-0157 de fecha 3 de abril de 2025, los siguientes Padrones o listados de contribuyentes:

Primero. - Aprobar el Padrón colectivo de cobranza de las tarifas por prestación de servicios de la Escuela de Educación Infantil del Ayuntamiento de Bembibre, por un importe de 4.296,00 euros, correspondiente al mes de marzo de 2025.

Mediante el presente anuncio se notifican los recibos colectivamente, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las Oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estos recibos cuyas cuotas figuran en los mencionados Padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.
- Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio con los recargos, intereses de demora y costas que resulten.

Bembibre, 3 de abril de 2025.–La Alcaldesa, Silvia Cao Fornís.

Administración Local

Ayuntamientos

CABRILLANES

Se hace público para general conocimiento que el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Cabrillanes, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

“Con la abstención del Sr. Alcalde, 5º.- Delegación de competencias en la Junta Vecinal de La Cueta para ejecución de obra de renovación de alumbrado público en Cacabillo. Vista la solicitud de la inclusión, por parte de la Junta Vecinal de La Cueta, de la obra denominada “Renovación de alumbrado público en Cacabillo” según Memoria valorada suscrita por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Carlos Abad Estébanez (Mipsum Ingeniería, SL), por importe de 12.000,00 euros, en el Plan de Juntas Vecinales 2024-2025 de la Diputación Provincial de León.

Considerando que, conforme a lo establecido en los artículos 25.2.d y 26.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, entre otras, las de infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad; y que debe prestar, en todo caso y entre otros, el servicio de alumbrado público.

Considerando que, conforme a lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, las entidades locales podrán ejecutar las obras y prestar los servicios que les delegue expresamente el Ayuntamiento; y que dicha delegación requerirá, para su efectividad, la aceptación de la entidad local menor, debiendo especificarse en el acuerdo de delegación las formas de control propias de esta figura que se reserve el Ayuntamiento delegante y los medios que se pongan a disposición de aquella.

Examinado el expediente en trámite y visto que concurre en el Sr. Alcalde causa de abstención, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.e de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, por su condición de Alcalde-Pedáneo de La Cueta, tras las oportunas deliberaciones, el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.p y 47.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los cinco Concejales presentes de los siete que legalmente lo integran y, por tanto, por mayoría absoluta, acuerda:

Primero.- Delegar en la Junta Vecinal de La Cueta la ejecución de la obra renovación de alumbrado público en Cacabillo para su inclusión en el Plan de Juntas Vecinales 2024-2025 de la Diputación de León.

Segundo.- El régimen y extensión de la presente delegación será:

1. La presente delegación se extiende y limita a la obra “Renovación de alumbrado público en Cacabillo”, de acuerdo con el documento técnico redactado por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Carlos Abad Estébanez (Mipsum Ingeniería, SL) denominado “Renovación de alumbrado público en Cacabillo”.
2. Las obras se ejecutarán con los medios propios de la Junta Vecinal de La Cueta o a través de su contratación, con estricta sujeción al procedimiento previsto en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa vigente en materia de contratación.
3. Régimen económico: la ejecución de las obras se realizará con la financiación exclusiva de la Junta Vecinal de La Cueta, mediante sus recursos propios y sin perjuicio de la financiación externa que pueda percibir mediante subvenciones.
4. Asistencia técnica: El Ayuntamiento de Cabrillanes podrá facilitar asistencia técnica a la Junta Vecinal de La Cueta durante el proceso de ejecución de las obras.
5. Corresponde a la Junta Vecinal de La Cueta la Resolución de los recursos ordinarios contra sus resoluciones en esta materia, así como la revisión de oficio de sus actos.

Tercero.- Condiciones de la delegación:

1. La presente delegación se adecuará en su ejercicio al principio de legalidad, siendo responsables de su cumplimiento los órganos de gobierno de la Junta Vecinal de La Cueta, quedando eximido el Ayuntamiento de Cabrillanes de cualquier responsabilidad por actos que sean consecuencia de la competencia delegada.
2. El Ayuntamiento de Cabrillanes podrá emanar instrucciones técnicas y recabar información de la Junta Vecinal de La Cueta, así como formular requerimientos para subsanación de deficiencias observadas.
3. La Junta Vecinal de La Cueta deberá comunicar y notificar al Ayuntamiento los acuerdos que adopte relativos a la ejecución de la competencia delegada.

Cuarto.- La presente delegación tendrá vigencia hasta que se acuerde su revocación, y en todo caso, hasta la total terminación y ejecución de las obras y su recepción de conformidad por el Ayuntamiento.

Quinto.- Trasladar certificación del presente acuerdo a la Entidad local menor para su conocimiento y efectos, en especial, para su preceptiva aceptación.

Sexto.- Aceptada la delegación por la Entidad Local menor, publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para su general conocimiento.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En Cabrillanes, a 31 de marzo de 2025.–El Alcalde en funciones, Marcos Álvarez Pérez.



Administración Local

Ayuntamientos

CABRILLANES

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 3/2025, de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería por acuerdo del Pleno de la Corporación de 27 de marzo de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo.

En Cabrillanes, a 31 de marzo de 2025.—El Alcalde, Emilio Manuel Martínez Morán.



Administración Local

Ayuntamientos

MATADEÓN DE LOS OTEROS

Aprobado por acuerdo de Pleno, de fecha 21 de marzo de 2025, el proyecto técnico de las obras de "Adecuación plaza de Las Escuelas en Matadeón de los Oteros", actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2024-2025, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Eduardo Gómez Cantero, con un presupuesto base de licitación de 151.740,11 euros, el mismo se expone al público por el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados en dependencias municipales para formular las alegaciones u aportaciones que estimen pertinentes.

En Matadeón de los Oteros, a 28 de marzo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Lozano González.



Administración Local

Ayuntamientos

MOLINASECA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Molinaseca, a 1 de abril de 2025.—El Alcalde, Alfonso Arias Balboa.



Administración Local

Ayuntamientos

SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA

Formulada la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2024 e informada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, se anuncia que la misma, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, permanecerá expuesta al público en esta Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante el indicado plazo, podrán ser formuladas por los interesados, en relación a la misma, cuantas reclamaciones, observaciones y reparos tengan por conveniente, que serán examinados, en su caso, por la citada Comisión, la cual practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, con carácter previo a su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En San Cristóbal de la Polantera, a 3 de abril de 2025.—El Alcalde, Francisco Manuel Ramos Villares.



Administración Local

Ayuntamientos

SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 6 de marzo del 2025, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2025, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulada reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS		GASTOS	
CAPÍTULO:		CAPÍTULO:	
OPERACIONES CORRIENTES		OPERACIONES CORRIENTES	
1º.-IMPUESTOS DIRECTOS	169.300,00	1º.-GASTOS DE PERSONAL	56.336,70
2º.-IMPUESTOS INDIRECTOS	15.000,00	2º.-GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	330.663,30
3º.-TASAS Y OTROS INGRESOS	34.918,41	3º.-GASTOS FINANCIEROS	
4º.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	237.300,00	4º.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000,00
5º.-INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	-----	-----
		--	
OPERACIONES DE CAPITAL		OPERACIONES DE CAPITAL	
6º.-ENAJENACIÓN INVERSIONES	-----	6º.-INVERSIONES REALES	438.000,00
7º.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	393.481,59	7º.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00
9º.-PASIVOS FINANCIEROS	-----	9º.-PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL INGRESOS	850.000,00	TOTAL GASTOS	850.000,00

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la Plantilla de Personal, que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y que tal como dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, fue aprobado a través del Presupuesto en la sesión en que fue aprobado el mismo y se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

1.-Puestos de trabajo reservados a funcionarios:

1.-Denominación: Secretaría-Intervención-Tesorería:

- Grupo: A1.
- Escala: Funcionarios con habilitación de carácter estatal.
- Subescala: Secretaría-Intervención clase 3ª.
- Modo de provisión: Concurso.
- Estado: Vacante.
- Nivel Complemento Destino: 26
- Funciones: Secretaría, Intervención, Tesorería y administrativas.

Nota: Actualmente en tramitación expediente de agrupación del puesto de Secretaria-Intervención con el Ayuntamiento de La Vecilla, por lo que una vez aprobada dicha agrupación el puesto único quedará anulado.

2.-Puestos de trabajo reservados a personal laboral:

1.-Denominación: Auxiliar Administrativo. Personal Laboral a tiempo completo.

- Modo de provisión: Concurso oposición.
- Estado: Cubierto

3.-Cuantías por asistencias de corporativos a órganos del Ayuntamiento: Plenos y comisiones informativas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece el siguiente régimen: Los miembros de la Corporación, por asistencia a cada una de las sesiones que celebren los órganos colegiados, percibirán las cuantías siguientes, con efectos de 1-1-2025

3.1- Por cada asistencia a sesión del Pleno del Ayuntamiento: 200,00 euros.

3.2-- Por cada asistencia a sesión de comisión informativa: 0,00 euros.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 169 del R.D.L 2/2004, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y del art. 20 del RD. 500/1990, de 20 de abril, se hace público mediante el presente edicto.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Igualmente podrá utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Santa Colomba de Curueño, 5 de abril del 2025.—El Alcalde, Basilio Martínez González.

Administración Local

Ayuntamientos

SENA DE LUNA

Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2025, del Ayuntamiento de Sena de Luna, en el que se acuerda:

Primero.- La aprobación definitiva del proyecto de expropiación y la declaración de la necesidad de ocupación de la finca:, parcela con referencia catastral 24167A007007780000SW, sita en el paraje Calderas, con frente a la calle Camino Balneario, de la localidad de Caldas de Luna. Localización: Polígono 7, parcela 778. Sena de Luna (León).Clase: Rústico. Uso principal: Agrario. Superficie gráfica: 1.150 m². Participación del inmueble: 100,00 %.

Linderos.- Norte: Polígono 7; parcela 9007; Ref. 24167A007090070000SY (camino); Este: Polígono 7; parcela 777; Ref. 24167A007007770000SH; Sur: Polígono 7; parcela 9016; Ref. 24167A007090160000SF (arroyo); Oeste: Polígono 7; parcela 780; Ref. 24167A007007800000SH.

Segundo: Determinar la ejecución de un tramo de muro de contención, de 26,00 m de longitud, que permita la ampliación de la anchura de la calle hasta los 6,00 m. Además se contempla la construcción de una senda, contigua al muro por su intradós que dará acceso a las fincas que han quedan aisladas por el muro; ya que la calzada pavimentada actual cuenta con una anchura entre 2,60 y 2,90 m lo que hace muy complicado el cruce entre dos vehículos. De acuerdo con Memoria realizada por D. Ángel Mancebo Güiles, Ingeniero de Caminos, colg. n.º 6778, en fecha 10 de enero de 2023 y autorización de Confederación Hidrográfica del Duero en las obras en la parcela con referencia catastral 24167A007007780000SW, sita en Caldas de Luna, de fecha 4 de marzo de 2025.

Tercero: Fijar la zona de ocupación se limita a una franja de parcela contigua a la calle Balneario cuya anchura, variable, oscila entre 3,00 y 3,45 m en torno. La superficie a ocupar es de ciento dos con noventa y tres (102,93 m²) metros cuadrados, necesarios para la ampliación de la calle Balneario hasta la anchura fijada en las Normas Urbanísticas Municipales y de acuerdo con Memoria realizada por D. Ángel Mancebo Güiles, Ingeniero de Caminos colg. n.º 6778, en fecha 10 de enero de 2023 y autorización de Confederación Hidrográfica del Duero en las obras en la parcela con referencia catastral 24167A007007780000SW, sita en Caldas de Luna, de fecha 4 de marzo de 2025.

Cuarto: Designar a Hostelería del principado S.A; Junta de Castilla y León y Confederación Hidrográfica del Duero; como los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites.

Quinto: Acordar la publicación de esta resolución en la misma forma que el anuncio de información pública y habrá de notificarse individualmente a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento expropiatorio, Indicando que contra este acuerdo de necesidad de ocupación se dará recurso de alzada ante órgano correspondiente, que podrán interponer los interesados en el procedimiento expropiatorio, así como las personas que hubieran comparecido en la información pública.

Sexto: Dar cuenta al Pleno de este acuerdo, en la próxima convocatoria que se celebre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento de expropiación, que se encuentra regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, así como en el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acuerdo de necesidad de ocupación se podrá interponer recurso de alzada ante órgano superior correspondiente, Junta de Castilla y León, que podrán interponer los interesados en el procedimiento expropiatorio, así como las personas que hubieran comparecido en la información pública. El plazo para la interposición del recurso será el de diez días. La interposición del recurso de alzada surtirá efectos suspensivos hasta tanto se dicte la resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Sena de Luna, a 3 de abril de 2025.—El Alcalde, Francisco Gómez Morán.



Administración Local

Ayuntamientos

SENA DE LUNA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de abril de 2025, el Sr. Alcalde delega en el Concejál, D. Saturnino López García, la competencia para el acto de celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 12 de abril de 2024.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Sena de Luna, a 3 de abril de 2025.—El Alcalde, Francisco Gómez Morán.

Administración Local

Ayuntamientos

TORAL DE LOS VADOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CURSO ESCOLAR 2024-2025.

Extracto de la convocatoria de subvenciones para la matrícula de estudios universitarios curso escolar 2024-2025.

BDNS (Identif.): 825121

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/825121>)

ANUNCIO EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS CURSO ESCOLAR 2024-2025.

Aprobado el Plan estratégico de subvenciones 2025, el Extracto de la Resolución de Alcaldía de 19/03/2025 del Ayuntamiento de Toral de los Vados para la convocatoria de subvenciones para la matrícula de estudios universitarios curso escolar 2024-2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

y en la página web del Ayuntamiento de Toral de los Vados

(www.toraldelosvados.es).

Primero: Beneficiarios/as.

Son beneficiarios/as de las presentes ayudas todas las personas empadronadas en el municipio de Toral de los Vados que estén cursando estudios universitarios en el curso 2024-2025.

Podrán solicitar estas ayudas los alumnos/as matriculados en cualquier Universidad Pública situada en el territorio español que reúnan los siguientes requisitos:

Que estén empadronados/as en el municipio de Toral de los Vados con una antigüedad mínima de 6 meses.

Que el total de rentas percibidas no supere la cuantía de 25.200 euros correspondiente a tres veces el IPREM (14 pagas).

Segundo: Objeto.

Prestación de ayudas para el pago de matrículas de estudios universitarios para el curso 2024-2025.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases que han de regir la concesión de las ayudas económicas por el Ayuntamiento de Toral de los Vados para la matrícula de estudios universitarios para el curso escolar 2024-2025

Cuarto: Cuantía.

La cuantía disponible para la concesión de subvenciones en la presente convocatoria asciende a seis mil euros (6.000,00).

Ayuda máxima por alumno es de 1.200 euros.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del Extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Sexto: Otros datos.

El modelo de solicitud, Anexo I, se acompañará de la documentación recogida en el apartado 7 de las Bases reguladoras.

Toral de los Vados, 19 de marzo de 2025.–El Alcalde, Alberto Quiroga Fernández.

Administración Local

Ayuntamientos

TORAL DE LOS VADOS

AYUDAS A LA NATALIDAD 2025

BDNS (Identif.): 825127

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/825127>)

ANUNCIO EXTRACTO DE BASES Y CONVOCATORIA AYUDAS NATALIDAD 2025

Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha de 19 de marzo de 2025 del Ayuntamiento de Toral de los Vados aprobado el Plan estratégico de subvenciones 2025 para la convocatoria de subvenciones para ayudas a la natalidad 2025 dejando sin efecto la convocatoria realizada por Resolución de Alcaldía de fecha de 7 de febrero de 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

y en la página web del Ayuntamiento de Toral de los Vados

(www.toraldelosvados.es)

y Sede Electrónica

(<https://toraldelosvados.sedelectronica.es>).

Primero: Beneficiarios/as.

Son beneficiarios/as de las presentes ayudas los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor, este será el único beneficiario.

Podrán solicitar estas ayudas los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción que reúnan los siguientes requisitos:

Que estén empadronados/as en el municipio de Toral de los Vados deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Toral de los Vados y al menos uno de ellos contar con una antigüedad mínima de un año.

El/la niño/a o niños/as nacidos/as o adoptados/as deberán inscribirse en el Padrón municipal de habitantes de Toral de los Vados.

El padre/ la madre o los padres deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como los/as niños/as, por un periodo de dos años desde el nacimiento o adopción

Segundo: Objeto.

Prestación de un pago único de 500 euros por niño/a nacido/a o adoptado/a en el 2025.

Tercero: Bases reguladoras.

Bases que han de regir la concesión de las ayudas económicas por el Ayuntamiento de Toral de los Vados para la natalidad 2025.

Cuarto: Cuantía.

La cuantía disponible para la concesión de subvenciones en la presente convocatoria asciende a cuatro mil euros (4.000,00).

Ayuda máxima por nacimiento 500 euros.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será dentro del año de nacimiento 2025 exceptuando a los nacidos en el mes de diciembre que podrán solicitarlo hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente.

Sexto: Otros datos.

El modelo de solicitud, Anexo I y Anexo II, se acompañará de la documentación recogida en el apartado 9 de las Bases reguladoras.

Toral de los Vados, 19 de marzo de 2025.–El Alcalde, Alberto Quiroga Fernández.

Administración Local

Ayuntamientos

TORRE DEL BIERZO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº. 2025-0126 de fecha de 2 de abril de 2025, la convocatoria y las Bases reguladoras de la convocatoria para el nombramiento de un oficial de primera de usos múltiples, laboral indefinido de este ayuntamiento por el sistema de concurso-oposición se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

“BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES, LABORAL FIJO AYUNTAMIENTO TORRE DEL BIERZO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN. PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

1.1. Objeto.

Es objeto de las presentes Bases la convocatoria y proceso de selección para la provisión, como laboral fijo, de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo y plantilla de personal, incluida en la Oferta de Empleo Público, según lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Características de la plaza:

Laboral fijo.

Grupo: 8.

Escala: Administración General.

Subescala: Subalterna.

Jornada: Completa

Nivel de titulación: Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP1 o cualquier título equivalente a los anteriores.

Procedimiento selección: Concurso-oposición.

1.3 Funciones.

- a) Control y mantenimiento de todo el material municipal.
- b) Preparación de material y utillaje para realizar trabajos diarios.
- c) Vigilancia del correcto funcionamiento de las máquinas, vehículos (debiendo acudir a las inspecciones técnicas del mismo), control y manejo, conducción de vehículos y herramientas de trabajo.
- d) Controlar el perfecto funcionamiento de la bomba del pozo y de los depósitos de agua municipal, así como el buen funcionamiento de la red de suministro de agua potable.
- e) Realizar trabajos de mantenimiento, conservación y vigilancia de instalaciones y dependencias municipales, con manejo de cualquier máquina, utensilio o herramienta utilizada por los servicios de vías, piscina, parques y jardines, siempre que las mismas sean manuales y no necesiten de un carné o permiso autorizante para su uso.
- f) Limpieza manual y con máquinas de fachadas y borrado de pintura en edificios y espacios públicos.
- g) Limpieza de calles, caminos, plazas, parques, dependencias y servicios públicos.
- h) Mantenimiento de arbolado, jardines y zonas verdes del municipio, así como de las instalaciones lúdicas y deportivas.
- i) Mantenimiento de calles y mobiliario urbano, reparaciones de aceras, construcción de protecciones para peatones, bacheos, reparación de caminos, cunetas, jardines, bancos, fuentes y parques.
- j) Preparación y realización de tareas para la celebración de actos, fiestas o eventos municipales, montaje de escenarios, traslado y recogida de mobiliarios.
- k) Conducción de los vehículos municipales para el transporte, carga y descarga de material.
- l) Apertura y cierre, en su caso, de las instalaciones municipales; incluidos colegios, consultorios médicos y otros espacios donde se realicen actividades municipales.
- m) Limpieza, mantenimiento y conservación general del cementerio municipal.

n) Control y vigilancia del alumbrado público, dando cuenta al Ayuntamiento de las averías, así como la reparación de pequeñas incidencias eléctricas tanto en el alumbrado público como en el resto de instalaciones eléctricas de titularidad municipal.

ñ) Labores de campo para recabar datos en la lectura de contadores de agua y actualización de número de policía.

o) Informar al superior jerárquico sobre los contenidos de los expedientes, así como a cualquier persona o entidad legítimamente interesada.

p) Gestión, apoyo, control y operatividad del Banco de Alimentos.

q) Limpieza, mantenimiento, preparación, control y atención a las piscinas.

r) Dirección, coordinación, gestión y organización, en su caso, de las brigadas de operarios.

s) Agente notificador dentro de los pueblos que forman parte del municipio.

t) Colocación y reparto de cartelería y bandos municipales por los pueblos del municipio.

u) En general, cualesquiera otras tareas afines a la categoría del puesto y semejantes a las anteriormente citadas, que le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos y resulten necesarias por razón del servicio.

1.4.- Régimen de incompatibilidades. -

Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Torre del Bierzo, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad, cuando sea legalmente posible.

Dicha autorización no será posible cuando se ocupen puestos afectados por el condicionamiento de incompatibilidad, salvo la de profesor asociado en las Universidades Públicas

1.5.- Principios.

Las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombre, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

2. Legislación aplicable.

Esta convocatoria se regirá en lo no previsto en estas Bases, por lo dispuesto en:

—La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

—En el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

—En el real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos de procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

—La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

—La Ley 30/1984, de 2 de agosto, reformada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Medidas para la reforma de la Función Pública.

—La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León.

—En el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios.

—En el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

—La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

—La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segunda. - Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado de la Unión Europea sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto al que se aspira.

No estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

Los/as aspirantes discapacitados/as deberán acreditar la compatibilidad mediante certificado expedido por los equipos de valoración de incapacidades o por el correspondiente organismo público.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida.

Estar en posesión del título académico oficial de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, FP1 o cualquier título equivalente a los anteriores.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título.

Este requisito no será exigible a los/as aspirantes que hubieren obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

f) No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

g) Estar en posesión del carné de conducir clase B en vigor.

Todos los requisitos y condiciones previstos en los puntos anteriores, deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera. - Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases generales para la plaza, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torre del Bierzo, y se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torre del Bierzo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las Bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial Comunidad Autónoma*, y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://torredelbierzo.sedelectronica.es/info.0>

A la solicitud, (Anexo I), se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada conforme al original del DNI.
- Fotocopia compulsada conforme al original titulación exigida (base 2ª e)
- En caso de presentación de méritos, documentación que justifique dichos méritos.
- Justificante de pago de la tasa o en su caso justificación de la exención de dicha tasa.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones; a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

El Tribunal resolverá lo que proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 83/2008, de 23 de diciembre, por el que, se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración de Castilla y León.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que

contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento de Torre del Bierzo será el responsable del tratamiento de estos datos.

El importe de los derechos por participación en el proceso selectivo es de 12,00 euros, y se deberá ingresar en la cuenta municipal de Unicaja Banco n.º ES31 2103 4229 91 0032016442. La falta de pago en tiempo y forma de los derechos de participación supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable.

Los derechos de examen serán devueltos, únicamente, previa petición del interesado/a en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el caso de ser excluidos del proceso selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

El pago de los derechos en la entidad financiera no eximirá de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Estarán exentos de la liquidación de esta tasa todos aquellos solicitantes que se encuentren inscritos como demandantes de empleo con fecha anterior a la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, con una antigüedad superior a un año a dicha publicación. Esta situación deberá justificarse aportando la tarjeta de demandante de empleo, debidamente actualizada o en su caso certificado del Servicio Público de Empleo en el que se indique que es desempleado y desde que fecha está inscrito, en el momento de presentar la solicitud. Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, tendrán una bonificación del 50% en dicha tasa, debiendo acreditar dicha discapacidad.

Cuarta. - Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará Resolución en el plazo de 1 mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre del Bierzo <https://torredelbierzo.sedelectronica.es/info.0>, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Aquellas personas que dentro del plazo establecido no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas de la oposición, por lo tanto, transcurrido el plazo no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el Presidente se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://torredelbierzo.sedelectronica.es/info.0>. Igualmente, en la misma Resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal y el lugar, fecha y hora del primer ejercicio.

El anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre del Bierzo: <https://torredelbierzo.sedelectronica.es/info.0>.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas (3 días naturales) y un máximo de 45 días naturales.

Los/as aspirantes podrán ser convocados para cada ejercicio en llamamiento único o en varios llamamientos, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales, desde el siguiente a la realización del correspondiente ejercicio, para plantear reclamaciones contra las preguntas formuladas.

El Tribunal resolverá las reclamaciones, con carácter previo, a la corrección del correspondiente ejercicio, y hará pública su decisión en la Resolución de aprobados del correspondiente ejercicio.

Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Para superar el proceso selectivo, el/la opositor/a deberá haber superado todos los ejercicios.

Si alguna de los aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, aquel quedará aplazado para ellas, reanudándose a la terminación de la causa, siempre y cuando tal aplazamiento no menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una Resolución del proceso ajustada a tiempos razonables; este extremo deberá ser valorado por el Tribunal. En tal caso, la realización de las pruebas pendientes deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Los errores materiales y/o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales y/o sobrevenidas se hubiese de modificar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio se hará público a través en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://torredelbierzo.sedelectronica.es/info.0>.

Quinta. - Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

1) Presidente/a: Un/a Funcionario/a de carrera o laboral fijo/a de una Administración, de grupo igual o superior al de la plaza que se convoca.

Suplente: Un/a Funcionario/a de carrera o laboral fijo/a de una Administración, de grupo igual o superior al de la plaza que se convoca.

2) Vocales:

Tres Funcionarios/as de carrera o laborales fijos/as de una Administración, de grupo igual o superior al de la plaza que se convoca.

Suplentes: Tres Funcionarios de carrera o laborales fijos/as de una Administración, de grupo igual o superior al de la plaza que se convoca.

3) Secretario/a: Un/a Funcionario/a de carrera o laboral fijo/a de una Administración, de grupo igual o superior al de la plaza que se convoca.

Suplente: Un/a Funcionario de carrera o laboral fijo de una Administración, de grupo igual o superior al de la plaza que se convoca.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas Bases.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera, en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el presidente con voto de calidad.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano de selección ajustará su funcionamiento a lo previsto en el artículo 15 y siguientes de la ley 40/2015

Sexta. - Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

a) Fase oposición: hasta un máximo de 60 puntos:

La oposición constará de dos ejercicios que serán obligatorios y eliminatorios para los/as aspirantes y se ajustarán al contenido del programa de la convocatoria.

1.-Primer ejercicio: Consistirá en contestar, por escrito, a un cuestionario compuesto por 25 preguntas tipo test que aprobará el Tribunal y que versarán sobre el contenido del temario que consta como anexo a estas Bases.

Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 50 minutos.

Calificación: Cada respuesta acertada se calificará con 0,40 puntos, las respuestas erróneas penalizarán 0,20 puntos cada una sobre el total de puntos obtenidos por las respuestas acertadas y las respuestas en blanco no serán contabilizadas.

La calificación máxima será de 10 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El examen será corregido directamente por el Tribunal.

2.- Segundo ejercicio: Para los/as aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, consistirá en la realización de un máximo de dos pruebas de carácter técnico práctico que versará sobre las tareas y los cometidos a desarrollar en el desempeño del puesto de trabajo en relación con los servicios municipales.

Calificación: El ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 10 puntos, precisándose un mínimo de 5 puntos en cada supuesto para superarlo.

El Tribunal antes de iniciarse este segundo ejercicio, determinará el número de pruebas a realizar, así como el tiempo máximo que podrá destinarse a la realización de cada una de ellas, sin que en ningún caso el tiempo empleado en total, pueda superar los cuarenta y cinco minutos.

El orden de calificación definitiva de la oposición estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://torredelbierzo.sedelectronica.es/info.0>.

A la hora de computar los puntos totales el primero de los exámenes se valorará sobre un total de 30 puntos y el segundo de los exámenes sobre un total de 30 puntos.

b) Fase concurso: Hasta un máximo de 40 puntos:

A los aspirantes que hayan superado la oposición, se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen.

a) Formación:

Formación relacionada con el puesto, hasta un máximo de 20 puntos:

1.-Por cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo en materias de fontanería, albañilería, jardinería, impartidos por organismos o centros públicos o privados homologados oficialmente, hasta un máximo de 5 puntos:

- De 5 horas a 10 horas: 0,10 puntos, por curso.
- De 11 horas a 20 horas: 0,20 puntos, por curso.
- De 21 a 50 horas: 0,30 puntos, por curso.
- De 51 a 100 horas: 0,40 puntos, por curso.
- De 101 horas a 200 horas: 0,50 puntos, por curso.
- De más de 200 horas: 0,75 puntos.

Modo de acreditarlo: Mediante presentación del original o copia compulsada del certificado o diploma correspondiente.

No se valorarán: Los cursos en los que no se acredite la duración, ni los cursos realizados con anterioridad a 1 de enero de 2010.

2.- Por cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo en materia de electricidad, impartidos por organismos o centros públicos o privados homologados oficialmente, hasta un máximo de 10 puntos:

- De 5 horas a 10 horas: 0,10 puntos, por curso.
- De 11 horas a 20 horas: 0,25 puntos, por curso.
- De 21 a 50 horas: 0,50 puntos, por curso.
- De 51 a 100 horas: 0,70 puntos, por curso.
- De 101 horas a 200 horas: 0,75 puntos, por curso.
- De más de 200 horas: 1,00 puntos.

Modo de acreditarlo: Mediante presentación del original o copia compulsada del certificado o diploma correspondiente.

No se valorarán: Los cursos en los que no se acredite la duración, ni los cursos realizados con anterioridad a 1 de enero de 2010.

3.-Por estar en posesión del carnet de manipulación de productos fitosanitarios: 1 punto como máximo.

5.- Titulación Académica superior al exigido para el acceso a estas pruebas: 4 puntos como máximo.

- FP Básica en materias vinculadas a la electricidad: 1 punto.
- FP Grado Medio en materias vinculadas a la electricidad: 2 puntos.
- FP Grado Superior en materias vinculadas a la electricidad: 4 puntos.

Se acreditará mediante copia compulsada u original del título oficial de dicha titulación.

b) Experiencia:

Se valorarán los siguientes méritos, referidos al primer día de presentación de solicitudes:

Experiencia profesional relacionada con el puesto, hasta un máximo de 20 puntos:

1.- Experiencia en puestos de trabajo igual o similar al objeto de la convocatoria en cualquier Administración u Organismo Público. Sobre la base de 0,30 puntos por mes completo de servicio, los restos de meses completos se descartarán y no serán computados

Modo de acreditarlo: La experiencia se acreditará mediante certificado administrativo de los órganos que tengan atribuida tal función, original o debidamente compulsado, que acredite de forma fehaciente e indubitada el tiempo de desempeño y la adscripción al puesto y escala que corresponde.

2.— Experiencia en puestos de trabajo igual o similar al objeto de la convocatoria en empresas o entidades privadas. Sobre la base de 0,10 puntos por mes completo de servicio, los restos de meses completos se descartarán y no serán computados

Modo de acreditarlo: La experiencia se acreditará mediante la presentación de los contratos de trabajo y certificado de vida laboral actualizado. Sólo se valorará la experiencia que quede acreditada en las copias que se aporten junto con la solicitud.

En caso de empate, se atenderá en primer lugar para proceder al desempate a la puntuación obtenida en el apartado b), en segundo lugar, de la suma de los puntos apartado a), si persistiese se efectuará sorteo.

Séptima. - Calificación.

La puntuación máxima será 100 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso-oposición.

Octava. - Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación obtenida en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://torredelbierzo.sedelectronica.es/info.0>.

Se realizará la propuesta a favor de aquel/a aspirante que haya obtenido la máxima puntuación ya que el número de sujetos propuestos no puede exceder del número de plazas convocadas. Publicado el resultado definitivo del proceso selectivo, el/a aspirante seleccionado presentará, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de la Resolución de propuesta de nombramiento como laboral fijo, los justificantes de reunir los requisitos requeridos por la convocatoria:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Original del título exigido en las Bases (base 2 e).
- c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el registro de penados y rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defectos físico que imposibiliten el normal ejercicio de la función, expedido por un colegiado en ejercicio.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

La Resolución de nombramiento será adoptada por el Alcalde en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

Novena. – Toma de posesión.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

Dicha toma de posesión se realizará con la firma del contrato laboral.

Decima. -Protección de datos de carácter personal.

La presentación de solicitudes para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos, RGPD (UE) 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

Decimoprimera. -Incidencias

El órgano de selección resolverá las dudas que pudieran presentarse y adoptará las resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados o insuficientemente regulados en la presente convocatoria.

Decimosegunda. -Recursos

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Comunidad autónoma* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Torre del Bierzo, a 3 de abril de 2025.—El Alcalde, Gabriel Folgado Álvarez.

ANEXO I – MODELO OFICIAL INSTANCIA OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BIERZO

Nombre:

Apellidos:

NIF:

Numero teléfono:

Correo electrónico:

Expone:

Que desea tomar parte en el proceso de selección para la provisión, como laboral fijo, de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples, Ayuntamiento de Torre del Bierzo, vacante en la RPT y plantilla de personal e incluida en la Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso-oposición, cuyas Bases reguladoras han sido publicadas en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº ... de fecha y convocatoria BOE nº de fecha.....

Que reúne todos y cada uno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria para tomar parte en las pruebas selectivas, aportando la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada conforme al original titulación exigida (base 2ª e)
- Documentación acreditativa fase concurso.
- Justificante de pago de tasa o en su caso documentación que justifique la exención.

Solicito, se admita esta solicitud y, asimismo, el abajo firmante declaro responsablemente:

- a. No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- b. No estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.
- c. Que cumple los requisitos de la convocatoria (se acreditara en el momento que sea seleccionado).
- d. Que acepta íntegramente las Bases de la convocatoria y que los datos facilitados son ciertos.

En Torre del Bierzo a, de de 2025

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales que nos facilitado serán tratados por el Ayuntamiento de Torre del Bierzo, de forma confidencial y con la finalidad para la que fueron recabados.

SR. ALCALDE DE TORRE DEL BIERZO.

ANEXO TEMARIO CONVOCATORIA

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales. Organización del Estado.

Tema 2: La organización Territorial del Estado. El Municipio. Órganos de Gobierno Municipal. Funcionamiento y Competencias.

Tema 3: El Personal al Servicio de la Administración Local: Deberes y Derechos. La igualdad entre mujeres y hombres en la legislación actual.

Tema 4: El Derecho Administrativo General y el Derecho de Régimen Local.

Tema 5: Funciones del Oficial de Servicios múltiples.

Tema 6: Conocimientos básicos de albañilería, usos y conocimientos de materiales, herramientas de uso y habituales de trabajo.

Tema 7: Conceptos generales de jardinería y sistemas de riego. Maquinaria y herramientas. Trabajos básicos de jardinería y pequeñas reparaciones. Mantenimiento de jardines. Compostaje.

Tema 8: Conocimientos generales de: construcción, pintura, cerrajería y electricidad.

Tema 9: Limpieza de edificios, locales y vías públicas: Tareas. Útiles, productos y herramientas manuales para la limpieza.

Tema 10: Conceptos generales de sistemas de climatización y calefacción. Tipos de instalaciones. Materiales y herramientas. Mantenimiento, revisiones periódicas y reparaciones.

Tema 11: Operaciones aritméticas básicas.

Tema 12: Redes locales de abastecimiento y saneamiento.

Tema 13: Conceptos generales de fontanería, instalaciones de agua potable en los edificios. Materiales y herramientas. Mantenimiento de instalaciones y reparación de averías en tuberías, desagües, grifos y llaves de paso. Ruidos en instalaciones.

Tema 14: Mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.

Tema 15: Mobiliario urbano, medidas de anclaje, revisión y mantenimiento.

Tema 16: Montajes y desmontajes de mobiliario de salas y puestos de trabajo. Traslado de material y mobiliario.

Tema 17: Montaje de estructuras de escenario y elementos en la vía pública. Sonorización de espectáculos, montaje y equipos de sonido.

Tema 18: Gestión de residuos relacionada con las labores de mantenimiento y reparación.

Tema 19: Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

Tema 20: El Municipio de Torre del Bierzo. Historia, fiestas y tradiciones. Normativa urbanística municipal. Ordenanzas y Reglamentos."

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las Bases, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento: <https://torredelbierzo.sedelectronica.es/info.0> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Torre del Bierzo, a 3 de abril de 2025.—El Alcalde, Gabriel Folgado Álvarez.



Administración Local

Ayuntamientos

VALDESAMARIO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdesamario, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento y saneamiento de agua para la localidad de Valdesamario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valdesamario, a 1 de abril de 2025.—La Alcaldesa, María Cristina García Rodríguez.



Administración Local

Ayuntamientos

VALDESAMARIO

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025, dictaminó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2024, integrada por los documentos a que se refieren los artículos 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo que establece el artículo 212.3, la Cuenta General, con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Se consideran interesadas las mismas personas legitimadas para examinar y reclamar el respectivo Presupuesto, conforme al artículo 170 de la referida norma legal.

En Valdesamario, a 1 de abril de 2025.—La Alcaldesa, María Cristina García Rodríguez.

Administración Local

Ayuntamientos

VEGAS DEL CONDADO

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2025 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DE GASTOS POR CAPÍTULO		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	696.601,90 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	663.200,00 €
3	Gastos financieros	1.200,00 €
4	Transferencias corrientes	4.400,00 €
TOTAL GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES		1.365.401,90 €
6	Inversiones reales	82.500,00 €
7	Transferencias de capital	32.549,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		115.049,00 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.480.450,90 €

RESUMEN DE INGRESOS POR CAPÍTULO		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos	513.300,00 €
2	Impuestos Indirectos	25.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	550.880,90 €
4	Transferencias corrientes	388.850,00 €
5	Ingresos patrimoniales	2.420,00 €
TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES		1.480.450,90 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		0,00 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.480.450,90 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vegas del Condado, a 27 de febrero de 2025.—El Alcalde, Manuel Ferreras Fidalgo.

Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

Mediante Decreto de Alcaldía n.º2025/500, de fecha 14 de marzo de 2025, se han aprobado las Bases reguladoras de la convocatoria pública para la adjudicación de la licencia n.º 6 de Auto-Taxi adaptada para personas con movilidad reducida, para la prestación del servicio de vehículos de alquiler con aparato taxímetro en el Ayuntamiento de Villaquilambre y se somete a trámite de exposición pública por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, DE LA LICENCIA N.º 6 DE AUTO-TAXI ADAPTADA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER CON APARATO TAXÍMETRO EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

1.- Objeto.

Constituye el objeto de las presentes Bases la adjudicación mediante concurso de una licencia de Auto-Taxi adaptado para personas con movilidad reducida número 6, para servicio de vehículos de alquiler de viajeros en el municipio de Villaquilambre con aparato taxímetro, de conformidad con la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León, el Reglamento Municipal del Servicio de Auto-Taxis en el término municipal de Villaquilambre, y la Ordenanza n.º 17 reguladora de las tasas por licencia de autotaxi y demás vehículos de alquiler.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 28 del Reglamento Municipal del Servicio de Auto-Taxis en el término municipal de Villaquilambre, los vehículos de Auto-Taxi adaptados a personas con movilidad reducida, cumplirán con los requisitos establecidos en la "Norma UNE 26494: Vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida con capacidad igual o menor a nueve plazas, incluido el conductor", o posteriores modificaciones o norma que la sustituya.

2.- Procedimiento de selección y adjudicación.

La tramitación del presente expediente será ordinaria, por concurso público en el que todo interesado podrá presentar una proposición, de conformidad con lo establecido en el art. 10 del RD 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros, y por procedimiento abierto, de acuerdo con el artículo 156. 1. de la LCSP. La forma de adjudicación será concurrencia competitiva con varios criterios de adjudicación y con la prelación preferente que establece el artículo 13 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

3.- Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

4.- Condiciones de los interesados.

De acuerdo con lo señalado en los arts. 9 y ss. del Reglamento Municipal del Servicio de Auto-Taxis en el término municipal de Villaquilambre, podrán solicitar licencia de auto-taxis:

- Los conductores asalariados de titulares de licencia de auto-taxi de Villaquilambre que presten servicio con plena y exclusiva dedicación, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.
- Las personas naturales o jurídicas, que las obtengan mediante concurso libre.

En ningún caso podrán ser adjudicatarios de nuevas licencias quienes hayan sido titulares de alguna con anterioridad y las hubiesen perdido por sanción del Ayuntamiento, los titulares de otra licencia y los cedentes de alguna licencia en los últimos 10 años anteriores, así como aquellos incursos en las causas de prohibición para contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017,

de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En la adjudicación de licencias se dará preferencia a los conductores asalariados de los titulares de licencia de auto-taxi en Villaquilambre y a las personas físicas frente a las jurídicas.

Si por alguna circunstancia quedaran licencias sin conceder, estas podrán ser adjudicadas por el Ayuntamiento mediante concurso libre con arreglo a las normas de contratación administrativa.

Son requisitos obligatorios para la presentación de solicitudes:

A) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro país extranjero en el que, en virtud de acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de la nacionalidad o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para la realización de la actividad de transporte en su propio nombre.

B) Ser mayor de 18 años.

C) Estar en posesión del permiso de conducir de clase B o superior a esta, expedido por la Jefatura de Tráfico.

D) Cumplimiento de las obligaciones fiscales, sociales, laborales y medioambientales exigidas por la normativa al efecto.

E) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad infecto-contagiosa, impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de auto-taxi, clase B.

F) Compromiso de posesión de un vehículo que cumpla con los requisitos establecidos en la "Norma UNE 26494: Vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida con capacidad igual o menor a nueve plazas, incluido el conductor", en régimen de propiedad, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente que atribuya la plena disponibilidad del vehículo domiciliado en el ámbito en el que se otorgue la autorización o en un municipio próximo y accesible, de acuerdo con lo señalado en el art. 28 del Reglamento Municipal.

G) Tener cubierto la responsabilidad civil por los daños que pudieran ocasionar en la prestación de servicios, según lo dispuesto en la normativa vigente.

H) No haber sido sancionado por falta calificada como grave o muy grave.

I) Para el caso de participación de conductores asalariados de los actuales titulares de licencias de taxi del Ayuntamiento de Villaquilambre, deberá de encontrarse en activo como conductor de vehículos auto taxi en la fecha de la solicitud, y estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

5.- Prestación de instancias.

5.1. Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta LCSP 2017, a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a contar con los requisitos exigidos en la Base 4; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

El órgano Instructor, o la Alcaldía podrán pedir a los candidatos que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar la licencia. El licitador deberá presentar la

documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en estas Bases y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones requeridas.

Las circunstancias relativas a la capacidad, y ausencia de prohibiciones, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de adjudicación de la licencia.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las Bases reguladoras, así como del Reglamento Municipal del Servicio de Auto-Taxis en el término municipal de Villaquilambre, y la Ordenanza n.º 17 reguladora de las tasas por licencia de autotaxi y demás vehículos de alquiler, así como del resto de normativa aplicable.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

5.2. Contenido de los sobres.

Archivo electrónico único. Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

Contenido:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el Anexo n.º I a las presentes Bases.

Asimismo, se incluirá en este sobre, de acuerdo con lo señalado en el art. 11 del del Reglamento Municipal del Servicio de Auto-Taxis en el término municipal de Villaquilambre, los siguientes documentos:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia en vigor, expedida por las autoridades españolas.
- b) Documentos que acrediten la representación para la presentar la solicitud, en su caso.
- c) Copia del Permiso de conducir de clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 4.2. del Reglamento General de Conductores.
- d) Copia de la póliza del Seguro de responsabilidad civil o compromiso de su constitución por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente.
- e) Certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- f) Certificación de la Seguridad Social que acredite la afiliación como conductor asalariado, en su caso.

La falsedad en los documentos oficiales aportados determinará la no concesión de licencia, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad penal al peticionario.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

6.- Tasa.

De acuerdo con lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza n.º 17 reguladora de las tasas por licencia de autotaxi y demás vehículos de alquiler, se establece una tasa de 472,25 € por concesión o expedición de licencia que se abonará por el adjudicatario de la misma, en los términos en ella expresados.

7.- Procedimiento de concesión

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista de solicitudes presentadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y en el tablón de anuncios web del Ayuntamiento de Villaquilambre (tablón de anuncios - Ayuntamiento de Villaquilambre), al objeto de que los interesados y las Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de diez días, de acuerdo con lo señalado en el art. 10 del Real Decreto 763/1979.

Una vez expirado el plazo anterior, si no existen reclamaciones, la lista provisional quedará automáticamente elevada a definitiva sin necesidad de publicación.

Si existen reclamaciones o subsanaciones serán resueltas por Resolución de Alcaldía, con la confección de una lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para su publicación, procediendo a la siguiente fase del procedimiento con la apertura del sobre A presentados por los aspirantes admitidos y la valoración técnica de la documentación aportada.

De acuerdo con lo establecido en el art. 10 del Reglamento Municipal, en la adjudicación de licencias se dará preferencia a los conductores asalariados de los titulares de licencia de auto-taxi en Villaquilambre, de esta forma, la adjudicación se llevará a cabo en el siguiente orden, previo Informe de valoración realizado por los servicios técnicos, en base a los siguientes criterios:

7.1.- A favor de los solicitantes que sean conductores asalariados de los titulares de una licencia de auto-taxi en Villaquilambre, que presten servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conducir habilitante y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

7.2.- Si hubiese mayor número de solicitudes de conductores asalariados de licencia de auto-taxi en Villaquilambre que número licencias ofertadas, la adjudicación se llevara a cabo por rigurosa y continuada antigüedad dentro de este término municipal. Dicha continuidad quedará interrumpida cuando voluntariamente se abandone la profesión de conductor asalariado por un plazo igual o superior a seis meses.

7.3.- Si no existieren solicitudes de conductores asalariados de licencia de auto-taxi en Villaquilambre que participen en el concurso, la adjudicación de la licencia se efectuará a favor de las personas naturales o jurídicas, con arreglo a las siguientes Bases:

7.3.1.- Antigüedad como Conductor/a asalariado/a: Por ser conductor/a asalariado/a, a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de los titulares de licencias de auto-taxi, que preste servicio con plena y exclusiva dedicación a la profesión, acreditando la inscripción y cotización por tal concepto, en la Seguridad Social según informe de vida laboral expedido al efecto: 2,5 puntos, por cada año, con un máximo de 30 puntos.

7.3.2.- Antigüedad como conductor/a de auto-taxi: Por cada año de antigüedad como conductor/a de un permiso que permita la conducción de un vehículo auto-taxi, acreditada mediante la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social según informe de vida laboral expedido al efecto, y certificación expedida por el Ayuntamiento que otorgó el permiso: 2 puntos, con un máximo de 20 puntos.

7.3.3.- Por cada año de ejercicio de profesión de conductor/a de transporte de viajeros público o privado, a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acreditados mediante la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social según informe de vida laboral expedido al efecto: 1,5 puntos, con un máximo de 10 puntos.

7.3.4.- Aspectos ecológicos del vehículo que se adscribirá a la licencia (según el distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico):

a. Por aportar vehículo con clasificación energética "0", 10 puntos.

b. Por aportar vehículo con clasificación energética "ECO", 6 puntos.

Los requisitos del baremo se entenderán referidos al día de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de la presente convocatoria. En caso de empate de puntos, se dará preferencia a las mayores puntuaciones obtenidas en los apartados siguientes:

- Conductor/a asalariado/a.
- Antigüedad como conductor/a.
- Aspectos ecológicos del vehículo que se adscribirá a la licencia.

Si, una vez aplicados los criterios anteriores, persistiera el empate, se realizaría un sorteo público para determinar el orden definitivo.

Atendiendo a los criterios de adjudicación anteriormente señalados, será emitido por los servicios técnicos municipales un Informe-Propuesta de Adjudicación, según el orden decreciente obtenido en función de la puntuación asignada, para la aprobación por el órgano competente de la adjudicación provisional de las licencias.

8. Obligaciones de los adjudicatarios de las licencias.

En el plazo de 6 meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de adjudicación provisional de las licencias (art. 16 del Reglamento Municipal), la persona adjudicataria vendrá obligada a presentar ante el Ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos exigidos en las presentes Bases al objeto de proceder a la expedición del correspondiente permiso municipal de conductor que habilita para prestar el servicio de forma inmediata y con el vehículo afecto al mismo:

- Justificación de la adquisición del vehículo propuesto, comunicando la marca, modelo y demás características del mismo, para su pertinente autorización y puesta en servicio, con los requisitos establecidos en la "Norma UNE 26494: Vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida con capacidad igual o menor a nueve plazas, incluido el conductor",

en régimen de propiedad, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente que atribuya la plena disponibilidad del vehículo domiciliado en el ámbito en el que se otorgue la autorización o en un municipio próximo y accesible, de acuerdo con lo señalado en el art. 28 del Reglamento Municipal.

- Justificante del ingreso en el Ayuntamiento de la Tasa de 472,25 € por concesión o expedición de licencia, de acuerdo con lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza n.º 17 reguladora de las tasas por licencia de autotaxi y demás vehículos de alquiler.
- Permiso de circulación del vehículo adscrito a la licencia y con el que se va a prestar el servicio.
- Declaración de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados del ejercicio de la actividad.

Este plazo podrá ser ampliado excepcionalmente por Resolución de Alcaldía por causas debidamente justificadas ajenas a las personas adjudicatarias y siempre que la petición de la misma y la Resolución sobre la ampliación se produzcan antes del vencimiento del plazo de 6 meses.

Si existiera alguna deficiencia en la documentación presentada, se requerirá para su subsanación en el plazo de diez días con la advertencia de considerar desistido al solicitante e ineficaz la adjudicación provisional efectuada a su favor de la correspondiente licencia de auto-taxi.

Si el interesado no aportara la documentación necesaria o no subsanara las deficiencias detectadas en el plazo concedido, el Ayuntamiento declarará desistido al aspirante y dejará sin efecto la adjudicación provisional de la licencia afectada comunicando al siguiente solicitante que resultare en la relación de proposiciones presentadas al que requerirá para la presentación de la documentación citada anteriormente, y así sucesivamente respecto a los demás componentes de la mencionada relación en el supuesto de resultar fallidos.

Los vehículos deberán estar numerados y con el escudo oficial del Ayuntamiento de Villaquilambre, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Municipal del Servicio de Auto-Taxis en el término municipal de Villaquilambre.

Los derechos y obligaciones del titular de la licencia son, además de los señalados en las presentes Bases, los derivados de la legislación aplicable. En especial se recuerda que toda persona titular de licencia de auto-taxi tendrá la obligación de explotarla personal o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados en posesión del permiso local de conductor y afiliación a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

Asimismo, los titulares de las licencias objeto de esta licitación deberán mantener el vehículo accesible adaptado de forma permanente, y atender de forma preferente las llamadas de personas con discapacidad o con movilidad reducida.

La contratación de personal asalariado sin el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, el destino del vehículo a otros usos incompatibles con el transporte adaptado de personas o el cambio en las características técnicas del vehículo de forma que imposibilite el transporte de las personas con discapacidad o movilidad reducida, serán causa de revocación de la licencia.

Este procedimiento tiene carácter administrativo y el órgano municipal competente tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la concesión de la licencia.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN CONVOCATORIA LICENCIA Nº 6 DE AUTO-TAXI ADAPTADA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Apartado A

D./D.^a, con D.N.I. n.º y tfno., actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad, con NIF y domicilio social en, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el de de, ante el Notario D. con número de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

Manifiesta²

Primero.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, n.º de fecha para la adjudicación de la licencia de Auto-Taxi

adaptada para personas con movilidad reducida n.º 6, para la prestación del servicio de vehículos de alquiler con aparato taxímetro en el municipio de Villaquilambre, aceptando en su totalidad las Bases reguladoras de las condiciones del citado concurso

Segundo.- Que declara responsablemente:

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego para ser adjudicatario, en concreto:

- Estar en posesión del carné de conducir vigente clase B o certificado que acredite su posesión.
- No ser titular de alguna licencia con anterioridad habiendola perdido por sanción del Ayuntamiento, ni ser titular de otra licencia, ni cedente de alguna licencia en los últimos 10 años anteriores, así como aquellos incursos en las causas de prohibición para contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de no ejercer ninguna otra profesión, actividad, oficio o cargo incompatible con la de conductor/a taxista.
- No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión, acreditado mediante certificado médico.
- No haber sido sancionado con anterioridad por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de transportes.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, cuando el licitador que resulte adjudicatario sea requerido para la presentación de tal documentación justificativa por el órgano competente.
- Se compromete a adquirir un vehículo que cumpla con los requisitos establecidos en la "Norma UNE 26494: Vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida con capacidad igual o menor a nueve plazas, incluido el conductor", en régimen de propiedad, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente que atribuya la plena disponibilidad del vehículo domiciliado en el ámbito en el que se otorgue la autorización o en un municipio próximo y accesible, de acuerdo con lo señalado en el art. 28 del Reglamento Municipal.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Y que aporta la documentación precisa para su comprobación y valoración de los criterios previstos en las Bases para la adjudicación en el sobre que se adjuntan:

- Sobre A: documentación administrativa:
 1. Copia del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia en vigor, expedida por las autoridades españolas.
 2. Documentos que acrediten la representación para la presentar la solicitud, en su caso.
 3. Copia del Permiso de conducir de clase B o superior, así como de la autorización para conducir los vehículos a que se refiere el artículo 4.2 del Reglamento General de Conductores.
 4. Copia de la póliza del Seguro de responsabilidad civil o compromiso de su constitución por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente.
 5. Certificado suscrito por facultativo colegiado de no padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
 6. Certificado de antecedentes penales.

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Tercero.- Que se compromete prestar el servicio con el vehículo (marca, modelo, potencia, capacidad, y régimen de posesión) cumpliendo el mismo con los requisitos establecidos en la "Norma UNE 26494: Vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida con capacidad igual o menor a nueve plazas, incluido el conductor", en régimen de propiedad, arrendamiento financiero, renting u otro régimen admitido por la normativa vigente que atribuya la plena disponibilidad del vehículo domiciliado en el ámbito en el que se otorgue la autorización o en un municipio próximo y accesible, de acuerdo con lo señalado en el art. 28 del Reglamento Municipal.

Cuarto.- Que se compromete a custodiar el vehículo en el garaje sito en, de acuerdo con lo recogido en el art. 11.c) del Reglamento Municipal.

Quinto.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro de las presentes Bases y demás documentación que debe regir la presente licitación, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

Sexto.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

Séptimo.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, autorizo que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: @ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

MODELO DE PROPOSICIÓN

D./D.^a con DNI, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Bases para la adjudicación mediante concurso de una licencia n.º 6 de Auto-Taxi para vehículos accesibles (adaptados) para personas con discapacidad el municipio de Villaquilambre, declara que a día de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN de la presente convocatoria, cumple los requisitos exigidos y aporta la documentación que así lo acredita para su valoración por el órgano municipal competente:

CRITERIO 7.2 BASES

Conductor/a asalariado/a de los titulares actuales de licencias de auto-taxi que preste servicio con plena y exclusiva dedicación a la profesión en el municipio de Villaquilambre N.º de años de antigüedad:

CRITERIO 7.3 BASES

7.3.1.- Antigüedad como Conductor/a asalariado/a	N.º de años de antigüedad:
7.3.2.- Antigüedad como conductor/a de auto-taxi	N.º de años de antigüedad:
7.3.3.- Por cada año de ejercicio de profesión de conductor/a de transporte de viajeros público o privado	N.º de años de antigüedad:
7.3.4.- Aporta vehículo con clasificación energética 0 ó ECO (marcar la que proceda)	Vehículo con clasificación energética "0" Vehículo con clasificación energética "ECO"

....., a de 2025.

Firma

En Villaquilambre, a 2 de abril de 2025.-El Alcalde, Jorge Pérez Robles.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLASABARIEGO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 1 de abril de 2025, han sido aprobados los Padrones fiscales de contribuyentes del ejercicio 2025 de

- Tasa de alcantarillado
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
- Tasa abastecimiento agua (2º y 3er cuatrimestre 2024)

Conforme a lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en las oficinas de este Ayuntamiento de Villasabariego, se encuentran expuestos al público los citados Padrones por espacio de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo, y en caso de disconformidad, presentar recurso de reposición ante el Sr. Alcalde durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública de los citados Padrones, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin notificar Resolución.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la provincia de León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el referido recurso de reposición de forma presunta.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Villasabariego, a 2 de abril de 2025.—El Alcalde, Jorge Sánchez Cordero.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAZALA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2025, ha aprobado los proyectos técnicos de la obra denominada “Mejora de la red de distribución de abastecimiento de agua en Castrillo de San Pelayo”, cuyo importe asciende a ciento setenta y dos mil euros (172.000 €) IVA incluido, “Mejora y pavimentación de vías públicas en el municipio” cuyo importe asciende a ciento cincuenta y siete mil novecientos euros. (157.900 €) IVA incluido y “Reforma del Salón de Plenos de la Casa Consistorial” cuyo importe asciende a veinte mil cien euros (20.100 €) IVA incluido. Incluidos en el Plan Provincial de Cooperación Municipal 2024-2025 de la Diputación de León, redactados por D. Óscar F. González Vega, colegiado número 10.755 del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Disponiendo de exposición pública en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Villazala, a 2 de abril de 2025.—El Alcalde, José Antonio Guerrero Villoria.



Administración Local

Mancomunidades de Municipios

FABERO-VEGA DE ESPINAREDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Fabero-Vega de Espinareda, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Fabero, a 2 de abril de 2025.—El Presidente, Pedro Monasterio Ramón .



Administración Local

Juntas Vecinales

BENUZA

La Junta Vecinal de Benuza, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2025, ha aprobado el Presupuesto General para 2025, el cual ha permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas y otros ingresos	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	36.700,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.– Transferencias de capital	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	36.700,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios	29.150,00
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.– Transferencias corrientes	550,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	10.000,00
Cap. 7.– Transferencias de capital	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	39.700,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Benuza, a 2 de abril de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Benjamín Losada López.



Administración Local

Juntas Vecinales

BRUGOS DE FENAR

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de la Junta Vecinal de Brugos de Fenar, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2024/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de la Junta Vecinal de Brugos de Fenar, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.155,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	4.066,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	2.090,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	28.726,88
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	48.037,88

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	20.477,09
Cap. 3.º.- Gastos financieros	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	800,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	26.760,79
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	48.037,88

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Brugos de Fenar, a 19 de febrero de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Raúl Castro de Lera.



Administración Local

Juntas Vecinales

CASTROCONTRIGO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la Cuenta General del Presupuesto de 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En Castrocontrigo, a 2 de abril de 2025.–La Alcaldesa Pedánea, Ana Isabel Peláez Calabozo.



Administración Local

Juntas Vecinales

CUEVAS DE VIÑAYO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de la Junta Vecinal de Cuevas de Viñayo, en sesión celebrada el día 20 de enero de 2025/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de la Junta Vecinal de Cuevas de Viñayo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	400,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	6.150,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	11.500,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	18.050,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	11.910,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	140,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	6.000,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	18.050,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Cuevas de Viñayo, a 8 de febrero de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Luis Alberto Rodríguez Gutiérrez.



Administración Local

Juntas Vecinales

EL BURGO RANERO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de la Junta Vecinal de El Burgo Ranero, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de la Junta Vecinal de El Burgo Ranero, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	31.565,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	31.565,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	31.365,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	200,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	31.565,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En El Burgo Ranero, a 25 de febrero de 2025.–El Alcalde Pedáneo, David Pacho Gordaliza.



Administración Local

Juntas Vecinales

FELMÍN

El Pleno de esta Junta Vecinal de Felmín, en sesión extra/ordinaria de fecha 29 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Felmín, a 2 de abril de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Pablo Prendes Ardura.



Administración Local

Juntas Vecinales

FELMÍN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 29 de marzo de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Felmín, a 2 de abril de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Pablo Prendes Ardura.



Administración Local

Juntas Vecinales

LA BAÑA

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la Cuenta General del Presupuesto de 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 212.3 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En La Baña, a 2 de abril de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Javier Fernández Arias.



Administración Local

Juntas Vecinales

LAS SALAS

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio del año 2024, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y publicado el preceptivo anuncio de en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se exponen al público por plazo de quince días durante los cuales, contados desde la fecha de publicación del presente, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

En Las Salas, a 20 de febrero de 2025.–El Presidente, Juan Carlos Blanco Tejerina.



Administración Local

Juntas Vecinales

MIÑAMBRES DE LA VALDUERNA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Miñambres de la Valduerna, en sesión extra/ordinaria de fecha 21 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Miñambres de la Valduerna, a 2 de abril de 2025.—La Alcaldesa Pedánea, M^a Antonia Pérez Guerra.



Administración Local

Juntas Vecinales

MIÑAMBRES DE LA VALDUERNA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 20 de febrero de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Miñambres de la Valduerna, a 2 de abril de 2025.—La Alcaldesa Pedánea, M^a Antonia Pérez Guerra.



Administración Local

Juntas Vecinales

MOLINASECA

La Junta Vecinal de Molinaseca, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2025, ha aprobado el Presupuesto General para 2025, el cual ha permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas y otros ingresos	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	5.400,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.– Transferencias de capital	14.000,00
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	19.400,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios	5.350,00
Cap. 3.–Gastos financieros	50,00
Cap. 4.– Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	14.000,00
Cap. 7.– Transferencias de capital	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	19.400,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Molinaseca, a 2 de abril de 2025.–El Alcalde Pedáneo, José Ramón Pérez Fernández.



Administración Local

Juntas Vecinales

MOREDA

La Junta Vecinal de Moreda, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2025, ha aprobado el Presupuesto General para 2025, el cual ha permanecido expuesto al público por término de 15 días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas y otros ingresos	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	1.030,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.– Transferencias de capital	10.000,00
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	11.030,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios	1.030,00
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.– Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	10.000,00
Cap. 7.– Transferencias de capital	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	11.030,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Moreda, a 2 de abril de 2025.–El Alcalde Pedáneo, José López Fernández.



Administración Local

Juntas Vecinales

SAN FELIZ DE TORÍO

El Pleno de esta Junta Vecinal de San Feliz de Torío, en sesión extra/ordinaria de fecha 2 de abril de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En San Feliz de Torío, a 3 de abril de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Miguel Flecha García.



Administración Local

Juntas Vecinales

SAN FELIZ DE TORÍO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 2 de abril de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Feliz de Torío, a 3 de abril de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Miguel Flecha García.



Administración Local

Juntas Vecinales

SAN PEDRO DE FONCOLLADA

El Pleno de esta Junta Vecinal de San Pedro de Foncollada, en sesión extra/ordinaria de fecha 21 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En San Pedro de Foncollada, a 2 de abril de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Jesús Antonio Rodríguez Sierra.



Administración Local

Juntas Vecinales

SAN PEDRO DE FONCOLLADA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 21 de marzo de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Pedro de Foncollada, a 2 de abril de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Jesús Antonio Rodríguez Sierra.



Administración Local

Juntas Vecinales

SAN VICENTE DE ARGANZA

El Pleno de esta Junta Vecinal de San Vicente, en sesión extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En San Vicente, a 28 de marzo de 2025.—El Alcalde Pedáneo, José Antonio Álvarez Robles.



Administración Local

Juntas Vecinales

SAN VICENTE DE ARGANZA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 28 de marzo de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Vicente, a 28 de marzo de 2025.—El Presidente, José Antonio Álvarez Robles.



Administración Local

Juntas Vecinales

VALDELAFUENTE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de la Junta Vecinal de Valdela Fuente, en sesión celebrada el día 12 de enero de 2025/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de la Junta Vecinal de Valdela Fuente, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.475,50
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	6.855,00
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	6.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	14.330,50

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	7.680,50
Cap. 3.º.- Gastos financieros	150,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	6.500,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	14.330,50

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Valdela Fuente, a 4 de abril de 2025.–El Alcalde Pedáneo, José Luis de la Viuda Álvarez.



Administración Local

Juntas Vecinales

VEGUELLINA DE FONDO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Veguellina de Fondo, en sesión extra/ordinaria de fecha 9 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Veguellina de Fondo, a 10 de marzo de 2025.—La Alcaldesa Pedánea, M^a Idoya García Fernández.



Administración Local

Juntas Vecinales

VEGUELLINA DE FONDO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 9 de marzo de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Veguellina de Fondo, a 10 de marzo de 2025.—La Alcaldesa Pedánea, M^a Idoya García Álvarez.



Administración Local

Juntas Vecinales

VELDEDO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de la Junta Vecinal de Veldedo, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2025/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de la Junta Vecinal de Veldedo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	12.238,02
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	9.620,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	10.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	31.858,02

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	5.544,34
Cap. 3.º.- Gastos financieros	202,20
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	26.111,48
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	31.858,02

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Veldedo, a 2 de febrero de 2025.–El Alcalde Pedáneo, José M.ª Ramos Pérez.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILLANUEVA DE VALDUEZA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 1 de abril de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villanueva de Valdueza, a 1 de abril de 2025.–El Presidente, Aquilino Blanco Vallinas.



Administración Local

Juntas Vecinales

YUGUEROS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Yugueros, en sesión extra/ordinaria de fecha 8 de marzo de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Yugueros, a 8 de marzo de 2025.–El Alcalde Pedáneo, Leandro Turienzo Fernández.



Administración Local

Juntas Vecinales

YUGUEROS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 8 de marzo de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Yugueros, a 8 de marzo de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Leandro Turienzo Fernández.



Administración Local

Juntas Vecinales

ZACOS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2025 de la Junta Vecinal de Zacos, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024/elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2025 de la Junta Vecinal de Zacos, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.800,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	22.500,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	65.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	89.300,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	74.200,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	100,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	15.000,00
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	89.300,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Zacos, a 4 de abril de 2025.–La Alcaldesa Pedánea, M.ª de la O Maroto Gutiérrez.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

NR SIE/AGG/af

Expte.: 563/21/6337

INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN L.A.A.T. 132 KV ENTRE EL APOYO 54N Y LA SUBESTACIÓN DE SAHECHORES, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VALDEFRESNO, VEGAS DEL CONDADO, GRADEFES Y CUBILLAS DE RUEDA (LEÓN). EXPTE.: 563/21/6337

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el artículo 9, del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León y la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su Título IX, se somete a información pública el proyecto cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. con domicilio en c/ Tomás Redondo, n.º 1, edificio A – tercera planta – Madrid (Madrid).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En los términos municipales de Valdefresno, Vegas del Condado, Gradefes y Cubillas de Rueda (León).

c) Finalidad de la instalación: Garantizar tanto la calidad del suministro como su regularidad y seguridad, dando cumplimiento a las normativas reglamentarias preceptivas según el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

d) Características principales: Formada por conductor de aluminio LARL280, cable compuesto tierra-óptico OPGW, 115 nuevos apoyos y una longitud total de 29.711 metros.

Entoncará en el nuevo apoyo 54N, discurrirá por una traza similar a la que sustituye. Cruzará líneas de media tensión, río Esla, río Porma, río Moro, canal de Los Payuelos, arroyos, canales, carreteras y caminos y finalizará en la Subestación de Sahechores.

Se dispondrá en simple circuito desde el apoyo 54N hasta el Ap. 10167 y en doble circuito desde el Ap. 10167 existente hasta la subestación de Sahechores. Los 28 apoyos de doble circuito son existentes.

e) Presupuesto: 2.832.875,08€

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueda ser examinado el proyecto de la instalación y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, que se estimen oportunas.

En los términos del artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, esta documentación, se encuentra publicada en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León (www.energía.jcyl.es) y en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en León, Sección de Energía, sito en avenida de Peregrinos, s/n, 1.ª planta, en horario de 9.00 a 14.00.

León, 27 de marzo de 2025.–El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

ANEXO: RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO.
Expediente 563/21/6337

Finca	Término Municipal	Políg.	Parc.	Propietario	Serv. Vuelo (m²)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo (m².)	Ocupación Temporal (m².)	Tala de Arbolado (m².)	Naturaleza
1	Valdefresno	536	54	María Elena Fernández de la Fuente		10045 (Des.) / 54N	19	672		Labor o labradío secano
				José Luis Fernández de la Fuente						
				Álvaro de la Fuente Barrientos						
				Ángel de la Fuente Barrientos						
2	Valdefresno	536	77	Desconocido		10046 (Des.) / 55N	19	1060		Labor o labradío secano
3	Valdefresno	536	18	Eusebio Alaiz Puente		10047 (Des.) / 56N	19	717		Labor o labradío secano
4	Valdefresno	536	22	Victorino Ferrero Montalvo		10048 (Des.) / 57N	19	760		Labor o labradío secano
5	Valdefresno	536	5042	Desconocido		10049 (Des.) / 58N	19	491		Prados o praderas
6	Valdefresno	537	5029	Desconocido				239		Pastos
7	Valdefresno	536	5041	Desconocido				189		Prados o praderas
8	Valdefresno	537	94	Raquel de la Puente Robles		10050 (Des.)		270		Pastos
9	Valdefresno	537	5026	Raquel de la Puente Robles		59N	48	372		Labor o labradío secano
10	Valdefresno	537	5016	Raquel de la Puente Robles	19					Prados o praderas
12	Valdefresno	537	55	María Ángela Salio Puente	271			405		Prados o praderas
				María Juana Salio Puente						
				María Nieves Salio Puente						
13	Valdefresno	537	53	María Pilar de la Puente Zorrilla	378	60N	20	897		Prados o praderas
				Emilio de la Puente Zorrilla						
15	Valdefresno	537	44	Castresana del Pozo, SL.	0	10052 (Des.) / 10053 (Des.) / 10054 (Des.) 61N / 62N	67	2312		Improductivo
16	Valdefresno	504	58	Benedicta García Mirantes	25	10055 (Des.)	.	535		Prados o praderas
17	Valdefresno	504	57	Alternativas de Multigeneración, SL.	.	63N	48	433		Labor o labradío secano
18	Valdefresno	504	56	Alternativas de Multigeneración, SL.	.	.	.	50		Labor o labradío secano



Finca	Término Municipal	Políg.	Parc.	Propietario	Serv. Vuelo (m²)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Tala de Arbolado (m²)	Naturaleza
19	Valdefresno	506	95	Balbina Puente Alaiz	28	10056 (Des.)		289		Labor o labradío secano
20	Valdefresno	506	94	Alternativas de Multigeneración, SL.	25	.	.	211		Labor o labradío secano
21	Valdefresno	506	68	Alfredo Pérez Rabadán		64N	19	536		Labor o labradío secano
				María Paz Pérez Rabadán						
				María Gemma Pérez Rabadán						
				Nuria Pérez Rabadán						
				Araceli Concha Rabadán Gutiérrez						
				Alejandro Juan Robles Pérez						
				Celia Robles Pérez						
				Adoración Pérez Rabadán						
22	Valdefresno	506	67	Matías Robles Puente	92	10057 (Des.)		667		Labor o labradío secano
23	Valdefresno	506	66	Lucía García Gutiérrez		10058 (Des.) / 65N	19	780		Labor o labradío secano
				Daniel Puente Viejo						
24	Valdefresno	506	65	Alfredo de la Puente Alaiz		10059 (Des.) / 66N	19	870		Labor o labradío secano
25	Valdefresno	506	58	María Isabel Viejo Aller		10060 (Des.) / 67N	19	670		Pastos
26	Valdefresno	506	57	María Dolores Robles Puente				39		Pastos
				María Luisa Robles Puente						
				Lourdes Consolación Puente Sancho						
27	Valdefresno	506	18	Consolación Puente Sancho		10061 (Des.) / 68N	19	1115		Labor o labradío secano
				Cecilia Gutiérrez Puente						
				David Gutiérrez Puente						
28	Valdefresno	506	9	Cayo Castro Gutiérrez		10062 (Des.)		530		Labor o labradío secano
29	Valdefresno	506	7	Beatriz Llamazares Álvarez		10063 (Des.) / 69N / 70N	38	1195		Labor o labradío secano
30	Valdefresno	505	72	María Esther Alaiz Llamazares		10064 (Des.)		433		Labor o labradío secano



Finca	Término Municipal	Políg.	Parc.	Propietario	Serv. Vuelo (m²)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo (m².)	Ocupación Temporal (m².)	Tala de Arbolado (m².)	Naturaleza
31	Valdefresno	505	73	María Esther Alaiz Llamazares		71N	19	398		Labor o labradío secano
32	Valdefresno	505	74	Junta Vecinal Villafeliz		10065 (Des.) / 72N	48	1455		Labor o labradío secano
33	Valdefresno	505	49	Junta Vecinal Villafeliz		10066 (Des.) / 10067 (Des.) / 10068 (Des.) 73N / 74N / 75N	86	2836		Monte bajo
1002	Valdefresno	537	5027	María Gema de la Fuente de la Fuente				112		Labor o labradío secano / pastos
1003	Valdefresno	537	15026	María Gema de la Fuente de la Fuente				146		Labor o labradío secano
1004	Valdefresno	537	57	Agustina Elena López Ordás				119		Labor o labradío secano
1005	Valdefresno	537	56	Agustina Elena López Ordás				157		Labor o labradío secano
1006	Valdefresno	537	47	Alternativas de Multigeneración, SL.				516		Labor o labradío secano
1014	Valdefresno	505	75	Junta Vecinal Villafeliz				306		Labor o labradío secano
34	Vegas del Condado	903	43	Isabel Blanco García				50		Labor o labradío secano
35	Vegas del Condado	903	44	Patricio Gutiérrez González		10069 (Des.) / 76N	19	1169		Labor o labradío secano
36	Vegas del Condado	903	45	Junta Vecinal Represa Condado		10070 (Des.) / 77N	48	757		Pastos
38	Vegas del Condado	903	47	Ángel Aller Puente	28					Labor o labradío secano
40	Vegas del Condado	903	51	José Luis Puente Aller Ana Belén González Villafañe	533					Labor o labradío secano
42	Vegas del Condado	903	52	Isolina Viejo Torices	2097	10071 (Des.) / 78N	20	474		Labor o labradío secano
43	Vegas del Condado	903	81	María Laudel Díez Llamazares	334					Labor o labradío secano
44	Vegas del Condado	903	78	Magdalena Fidalgo Aller	1449	79N	3			Labor o labradío secano
45		903	79	Ángel Aller Puente	2441	10072 (Des.) / 79N	17	725		



Finca	Término Municipal	Políg.	Parc.	Propietario	Serv. Vuelo (m²)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo (m².)	Ocupación Temporal (m².)	Tala de Arbolado (m².)	Naturaleza
	Vegas del Condado			Vicenta Aller Aller						Labor o labradío secano
46	Vegas del Condado	903	80	Remedios Viejo Torices		10073 (Des.)		326		Labor o labradío secano
48	Vegas del Condado	903	167	Carmen Sancho Castro	953			341		Labor o labradío secano
49	Vegas del Condado	903	166	José Luis Puente Aller	1830	80N	48	151		Labor o labradío secano
50	Vegas del Condado	903	165	Ana Belén González Villafañe						Labor o labradío secano
	Vegas del Condado			Patricio Gutiérrez González		10074 (Des.)		298		Labor o labradío secano
52	Vegas del Condado	903	5024	Desconocido	373			134		Pastos
54	Vegas del Condado	903	191	Julio Puente Fernández				390		Labor o labradío secano / pastos
				Albino Puente Fernández						
				Abilio Puente Fernández	1606					
				Epigmenio Puente Fernández						
				Gregorio Puente Fernández						
				Eutimio Puente Fernández						
55	Vegas del Condado	903	194	María Belén García Rodríguez	21	10075 (Des.) / 10076 (Des.) 81N / 82N	67	2091		Pastos
56	Vegas del Condado	903	193	Benito Aller Puente	2	82N	1	98		Pastos
57	Vegas del Condado	802	231	Consolación Fidalgo Aller		10077 (Des.) / 83N	48	1075		Labor o labradío secano
58	Vegas del Condado	802	24	Zacarías López Álvarez		84N	19	72		Labor o labradío secano
59	Vegas del Condado	802	23	Eufemia Valdesogo Mirantes		10078 (Des.)		574		Pastos
60	Vegas del Condado	802	36	Desconocido		10079 (Des.)		270		Labor o labradío secano
61	Vegas del Condado	802	37	Gregoria Llamazares Orejas		85N	19	376		Pastos
62		801	48	Constantino Campos Díez		10080 (Des.)		119		Monte bajo

Finca	Término Municipal	Políg.	Parc.	Propietario	Serv. Vuelo (m²)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo (m².)	Ocupación Temporal (m².)	Tala de Arbolado (m².)	Naturaleza
	Vegas del Condado			Elizabeth Campos Ferreras						
63	Vegas del Condado	801	47	Manuela López González				195		Pastos
				Delfina Ferreras López						
64	Vegas del Condado	801	49	Lesmes Fernández Vega		86	19	290		Monte bajo
				Nélida Martínez Fernández						
65	Vegas del Condado	801	53	Desconocido		10081 (Des.)		397		Labor o labradío secano
66	Vegas del Condado	801	54	Jesús López Castro		87N	19	231		Labor o labradío secano
67	Vegas del Condado	801	58	Ginés Valdesogo Robles		10082 (Des.) / 88N	19	648		Pastos
68	Vegas del Condado	801	115	Jesús Rodríguez Mirantes		10083 (Des.)		342		Labor o labradío secano
				Cipriana Robles Blanco						
69	Vegas del Condado	801	116	Gerardo Manuel López Cuevas		89N	19	308		Labor o labradío secano
				María Carmen López González						
70	Vegas del Condado	801	137	Junta Vecinal S. Cipriano Condado		10084 (Des.) / 90N	19	673	3	Pastos
72	Vegas del Condado	801	138	Argentina Villafañe López					348	Pinar maderable
74	Vegas del Condado	701	57	Primo González Campillo	187	10086 (Des.)		718		Prado o praderas de regadío
75	Vegas del Condado	701	56	Andrés Javier Herreras Fernández	0	92N	48	598		Prado o praderas de regadío
				Ignacio Roberto González Herrero						
76	Vegas del Condado	701	55	Jesús Campos Llamazares				201		Prado o praderas de regadío
				Adela Castrillo González						
77	Vegas del Condado	701	58	Iluminada Campo Alvarez						
				María Ángeles González Llamazares	1			88		Prado o praderas de regadío
84	Vegas del Condado	701	90	Luciano Castro González						
				Leandro Robles Blanco	399	93N	19	318		Prado o praderas de regadío
				María Rosa Blanco Santos						



Finca	Término Municipal	Políg.	Parc.	Propietario	Serv. Vuelo (m²)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo (m².)	Ocupación Temporal (m².)	Tala de Arbolado (m².)	Naturaleza
85	Vegas del Condado	701	91	Jerónimo Ferreras Ferreras	1540			194		Arboles de ribera
				Bibiana González Martínez						
86	Vegas del Condado	701	89	Olvido Ferreras Robles	494			109		Prado o praderas de regadío
				Eutiquio González González						
				María Álvarez Hompanera						
				Representación Felipe González González						
87	Vegas del Condado	701	88	Luis Fidalgo Puente	92	10087 (Des.)		293		Arboles de ribera
				Leónides Fidalgo Lopez						
88	Vegas del Condado	701	86	Luis Robles Blanco	89					Arboles de ribera
				Oscar Carcedo Campos						
89	Vegas del Condado	701	84	Heliodoro Fernández García	608			107		Prado o praderas de regadío
				Sat Villa Carral						
90	Vegas del Condado	701	85	Ricardo Robles Robles	902			222		Prado o praderas de regadío
				Eradio Robles Robles						
91	Vegas del Condado	701	83	Eduvigis Robles Robles	76					Prado o praderas de regadío
				Maravilla González Herrero						
93	Vegas del Condado	701	206	Ginés Valdesogo Robles	509	94N	57	637		Prado o praderas de regadío
				Daese Multiservicios, SL.						
95	Vegas del Condado	701	207	Leonila Fidalgo Gutiérrez	340	10088 (Des.)		312		Prado o praderas de regadío
				Teófila Ferreras Llamazares						
98	Vegas del Condado	701	210	Olivio Llamazares González	386			225		Labor o labradío regadío
				Ángel Villafañe Ferreras						
99	Vegas del Condado	701	211	Delmiro Villafañe Robles	375					Labor o labradío regadío
				Olivio Llamazares González						
100	Vegas del Condado	701	209	Ángel Villafañe Ferreras	6	95N	48	591		Prado o praderas de regadío
				Delmiro Villafañe Robles						
101	Vegas del Condado	406	227	Olvido Ferreras Robles		10089 (Des.)		633		Labor o labradío regadío
				Olvido Ferreras Robles						
102	Vegas del Condado	127	5004	Olvido Ferreras Robles				174		Prado o praderas de regadío

Finca	Término Municipal	Políg.	Parc.	Propietario	Serv. Vuelo (m²)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo (m².)	Ocupación Temporal (m².)	Tala de Arbolado (m².)	Naturaleza
104	Vegas del Condado	405	3	Antonina Robles López		10090 (Des.)		275		Labor o labradío regadío
				Mauricio López López						
				Maravilla González Herrero						
105	Vegas del Condado	405	7	María Nieves Fernández Robles		96N	48	377		Labor o labradío regadío
				Manuel Fernández Fernández						
106	Vegas del Condado	405	13	Felisa Carcedo Díez		10091 (Des.) / 97N	19	614		Prado o praderas de regadío
				María Lourdes Robles Carcedo						
				Eutimio Jesús Robles Carcedo						
107	Vegas del Condado	405	22	Teodoro González Bayón				155		Labor o labradío regadío
				María de los Ángeles González Bayón						
				María del Mar González Bayón						
				Salt Cilla Carral						
108	Vegas del Condado	405	23	Balbino González López		98N	48	617		Labor o labradío regadío
				Delfina Carcedo Díez						
				El Mar González Bayón						
				Salt Cilla Carral						
110	Vegas del Condado	405	24	Juliana López González	667	10092 (Des.)		473		Arboles de ribera
				Agustín González González						
				Francisco Javier González Díez						
				Gema María González Díez						
				Nuria González Díez						
112	Vegas del Condado	405	173	Águeda Llamazares Robles	14			122		Prado o praderas de regadío
				María Carmen García Fernández						
				Maximiano García Llamazares						
				Cándida García Llamazares						
				José Luis García Fernández						

Finca	Término Municipal	Políg.	Parc.	Propietario	Serv. Vuelo (m²)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo (m².)	Ocupación Temporal (m².)	Tala de Arbolado (m².)	Naturaleza
113	Vegas del Condado	405	20151	Lucio Robles Robles	1017					Labor o labradío regadío
114	Vegas del Condado	405	151	Lucio Robles Robles	831					Labor o labradío regadío
				Cristina Robles López						
115	Vegas del Condado	405	153	María Maravilla González Herrero		10093 (Des.)		307		Labor o labradío regadío
117	Vegas del Condado	405	149	María Severina Robles Fernández	345					Prado o praderas de regadío
118	Vegas del Condado	405	150	Leonardo Llamazares Robles	221	99N	19	426		Prado o praderas de regadío
				Jesús García Rodríguez						
				Vidal Llamazares Robles						
120	Vegas del Condado	405	148	Lucio Robles Robles	228					Labor o labradío regadío
122	Vegas del Condado	405	124	Ángel González Fernández	463					Labor o labradío regadío
				Josefina Vallina Fernández						
				Conrado Fernández Castro						
123	Vegas del Condado	405	125	Conrado Fernández Castro	515					Arboles de ribera
				Juan José Fernández Castro						
124	Vegas del Condado	405	126	Eva Campos Ferreras	589					Labor o labradío regadío
126	Vegas del Condado	405	128	Luis Miguel Robles Cascallana	82					Labor o labradío regadío
				Isaac Carcedo Robles						
127	Vegas del Condado	405	127	Isaac Carcedo Robles	585	100N	19	316		Labor o labradío regadío
128	Vegas del Condado	405	122	Ninfa Fidalgo Robles		10094 (Des.)		326		Labor o labradío regadío
				Idelina Díez Fidalgo						
				Manuela Díez Fidalgo						
				Aresia Díez Fidalgo						
				Cresencia Díez Fidalgo						
				Argencia Díez Fidalgo						
				Joaquín García Díez						

Finca	Término Municipal	Políg.	Parc.	Propietario	Serv. Vuelo (m²)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo (m².)	Ocupación Temporal (m².)	Tala de Arbolado (m².)	Naturaleza
129	Vegas del Condado	405	20130	Luis Miguel Robles Cascallana	12					Labor o labradío regadío
130	Vegas del Condado	405	130	Luis Miguel Robles Cascallana	893			20		Labor o labradío regadío
134	Vegas del Condado	405	98	Isaac López Carcedo	1525	101N	19	318		Labor o labradío regadío
135	Vegas del Condado	405	97	Prudencio Castro Robles Jesús Amador Castro Lopez	417			14		Labor o labradío regadío
136	Vegas del Condado		5755427UN0255S	Junta Vecinal de Villanueva del Condado			10095 (Des.)	337		Improductivo
137	Vegas del Condado	405	5064	Junta Vecinal de Villanueva del Condado	405	10096 (Des.)		828		Arboles de ribera
				María Cristina Robles López						
				María Ángela López González						
				De La Puente Castro María Ágelina						
				Diez González María Solange						
139	Vegas del Condado	61	82	García Lopez Cesarino	326					Arboles de ribera
				González Diez Eugenio						
140	Vegas del Condado	61	76	García González Vicente				88		Arboles de ribera
				Fernández Castro Epifania						
				Castro Fernández Carlos Patricio						
141	Vegas del Condado	61	79	Castro Fernández Alejandra	130			48		Arboles de ribera
				Fernández Castro Epifania						
				Castro Fernández Carlos Patricio						
142	Vegas del Condado	61	83	Castro Fernández Alejandra						Arboles de ribera
143	Vegas del Condado	61	78	Lopez Robles Araceli	248					Arboles de ribera
				Desconocido	6			51		Arboles de ribera
144	Vegas del Condado	61	80	Robles Llamazares Emilio	533			50		Arboles de ribera



Finca	Término Municipal	Políg.	Parc.	Propietario	Serv. Vuelo (m²)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo (m².)	Ocupación Temporal (m².)	Tala de Arbolado (m².)	Naturaleza
145	Vegas del Condado	61	77	Fernández Castro Epifania						Arboles de ribera
				Castro Fernández Alejandra				48		
				Castro Fernández Carlos Patricio						
147	Vegas del Condado	602	1	Gómez Rubio Carmen						Labor o labradío regadío
				Campos Gómez Jesús						
				Campos Gómez Jose María	235	102N	59	610		
				Campos Gómez María Jose						
				Campos Gómez Juan Carlos						
148	Vegas del Condado	61	85	Alonso González Venancio	467					Labor o labradío regadío
149	Vegas del Condado	61	88	García González Micaela	494					Labor o labradío regadío
151	Vegas del Condado	61	89	González Castro Bernardo Ángel	12					Arboles de ribera
152	Vegas del Condado	601	8	Alvarez Robles Lucía				145		Labor o labradío regadío
154	Vegas del Condado	601	6	Urdiales Campos Adoración	1629					Arboles de ribera
				González Urdiales Antonio						
155	Vegas del Condado	601	5	González Castro Antonio	205			8		Labor o labradío regadío
156	Vegas del Condado	601	4	García Robles Matías	306	103N	19	213		Labor o labradío regadío
157	Vegas del Condado	61	1	Junta Vecinal de Villanueva del Condado		10097 (Des.)		421		Pastos
158	Vegas del Condado	601	3	Junta Vecinal de San Vicente del Condado	90					Labor o labradío regadío
159	Vegas del Condado	601	2	Lopez Rodríguez María Patrocinio						Labor o labradío regadío
				Lopez Rodríguez Irmavila	33					
				Lopez Velasco Filiberto						

Finca	Término Municipal	Políg.	Parc.	Propietario	Serv. Vuelo (m²)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo (m².)	Ocupación Temporal (m².)	Tala de Arbolado (m².)	Naturaleza
162	Vegas del Condado	601	19	Lopez Velasco Heliodoro	1244					Labor o labradío regadío
				Lopez Velasco Adela						
163	Vegas del Condado	601	20	Carcedo Carcedo Gregorio	935					Prado o praderas de regadío
				Carcedo Diez Regina						
				Carcedo Diez Miguel						
				Carcedo Diez Encarnación						
				Carcedo Diez Felisa						
				Carcedo Diez Amadeo						
164	Vegas del Condado	601	21	Carcedo Diez Francisca	223					Prado o praderas de regadío
				Carcedo Diez Delfina						
166	Vegas del Condado	601	29	Robles Cascallana Luis Miguel	401					Labor o labradío regadío
167	Vegas del Condado	601	31	Campos Diez Amistad	63					Labor o labradío regadío
				Robles Campos María del Mar						
168	Vegas del Condado	46	38	González Castro Bernardo Ángel		10098 (Des.)		350		Arboles de ribera
				González Fernández Domingo						
				González Castro Antonio						
				González Fernández Terencia						
169	Vegas del Condado	601	33	Campos Robles Guadalupe	96					Labor o labradío regadío
170	Vegas del Condado	601	35	Campos Robles Adonina	241					Labor o labradío regadío
				Campos Robles María Dolores						
171	Vegas del Condado	601	30	Robles Carcedo Adelina Cesarea	373	104N	48	499		Labor o labradío regadío
172	Vegas del Condado	601	36	Campos Robles Adonina	385			0		Labor o labradío regadío
				Campos Robles María Dolores						

Finca	Término Municipal	Políg.	Parc.	Propietario	Serv. Vuelo (m²)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo (m².)	Ocupación Temporal (m².)	Tala de Arbolado (m².)	Naturaleza
173	Vegas del Condado	601	32	Campos Robles Emigdio	106					Labor o labradío regadío
174	Vegas del Condado	601	37	Robles Llamazares Emilio	359			11		Labor o labradío regadío
175	Vegas del Condado	601	34	Gómez Rubio Carmen	130					Labor o labradío regadío
				Campos Gómez Jesús						
				Campos Gómez Jose María						
				Campos Gómez María Jose	130					Labor o labradío regadío
				Campos Gómez Juan Carlos						
176	Vegas del Condado	601	39	Campos Gómez Marta María						
				Robles González Consuelo	66					Labor o labradío regadío
179	Vegas del Condado	601	38	Robles Llamazares Emilio	41					Prados o praderas
180	Vegas del Condado	601	5001	Junta Vecinal de San Vicente del Condado	681			1		Arboles de ribera / pastos
181	Vegas del Condado	501	5014	González Fernández Terencia	934			757		Pastos
182	Vegas del Condado	46	34	González Fernández Domingo						
				Junta Vecinal de Villanueva del Condado	111	10099 (Des.) / 105N	280	6904		Pastos
183	Vegas del Condado	68	111	Junta Vecinal de Villanueva del Condado	47	10100 (Des.) / 10101 (Des.) / 10102 (Des.) / 10103 (Des.) / 10104 (Des.) / 10105 (Des.) / 10106 (Des.) / 10107 (Des.) / 106N / 107N / 108N / 109N / 110N / 111N / 112N / 113N	48	1263		Labor o labradío seco
184	Vegas del Condado	24	5	Ferreras Blanco Emilio	1366	10108 (Des.) / 114N	231	9396		Pinar maderable / pastos

Finca	Término Municipal	Políg.	Parc.	Propietario	Serv. Vuelo (m²)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo (m².)	Ocupación Temporal (m².)	Tala de Arbolado (m².)	Naturaleza
185	Vegas del Condado	69	98	Ferreras Blanco Emicio Antonio	2259	10113 (Des.) / 119N	11	1028		Monte bajo
1025	Vegas del Condado	405	9	Robles Cascallana Luis Miguel				285		Labor o labradío regadío
1026	Vegas del Condado	405	14	Robles Cascallana Luis Miguel				112		Labor o labradío regadío
1029	Vegas del Condado	405	119	Robles Gutierrez Rosa María				128		Prado o praderas de regadío
1031	Vegas del Condado	405	103	Junta Vecinal de Villanueva del Condado				25		Improductivo
1038	Vegas del Condado	46	33	Junta Vecinal de Villanueva del Condado				839		Encinar / pastos / Pinar maderable
1042	Vegas del Condado	24	3	Junta Vecinal de Vegas del Condado				3303		Pinar maderable / pastos / Monte bajo
188	Gradefes	84	2	Junta Vecinal de Valduvieco	8597	120N / 121N / 122N	117	2349		Monte bajo
190	Gradefes	83	9	Junta Vecinal de Valduvieco	765	10119 (Des.) / 123N	48	1605		Monte bajo / Improductivo
191	Gradefes	82	5	Junta Vecinal de Gradefes de Rueda	282	10120 (Des.) / 10121 (Des.) / 10122 (Des.) / 10123 (Des.) 126N / 127N / 124N / 125N	164	6540	1570	Monte bajo / Improductivo /
				Junta Vecinal de Valdealiso						
				Junta Vecinal de Valduvieco						
				Junta Vecinal de Rueda del Almirante						
				Junta Vecinal de Cifuentes de Rueda						
				Junta Vecinal de Valdealcón						
192	Gradefes	82	4	Junta Vecinal de Villanófar				338	221	Improductivo / Monte bajo
				Junta Vecinal de Gradefes de Rueda						
				Junta Vecinal de Valdealiso						
				Junta Vecinal de Valduvieco						
				Junta Vecinal de Rueda del Almirante						
				Junta Vecinal de Cifuentes de Rueda						
				Junta Vecinal de Valdealcón						

Finca	Término Municipal	Políg.	Parc.	Propietario	Serv. Vuelo (m²)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo (m².)	Ocupación Temporal (m².)	Tala de Arbolado (m².)	Naturaleza
193	Gradefes	81	6	Junta Vecinal de Villanófar						
				Junta Vecinal de Gradefes de Rueda						
				Junta Vecinal de Valdealiso						
				Junta Vecinal de Valduvieco						
				Junta Vecinal de Rueda del Almirante		10124 (Des.) / 10125 (Des.) / 128N / 129N	38	1705	1477	Monte bajo
				Junta Vecinal de Cifuentes de Rueda						
				Junta Vecinal de Valdealcón						
194	Gradefes	81	7	Junta Vecinal de Villanófar						
				Junta Vecinal de Gradefes de Rueda						
				Junta Vecinal de Valdealiso						
				Junta Vecinal de Valduvieco						
				Junta Vecinal de Rueda del Almirante		10126 (Des.) / 10127 (Des.) / 10128 (Des.) / 130N / 131N	38	2422	1000	Monte bajo
				Junta Vecinal de Cifuentes de Rueda						
				Junta Vecinal de Valdealcón						
195	Gradefes	81	10	Junta Vecinal de Villanófar						
				Junta Vecinal de Gradefes de Rueda						
				Junta Vecinal de Valdealiso						
				Junta Vecinal de Valduvieco						
				Junta Vecinal de Rueda del Almirante		10129 (Des.) / 10130 (Des.) / 10131 (Des.) / 132N / 133N / 134N / 135N	106	3486	358	Monte bajo
				Junta Vecinal de Cifuentes de Rueda						
				Junta Vecinal de Valdealcón						
197	Gradefes	74	831	Junta Vecinal de Villanófar						
				Junta Vecinal de Gradefes de Rueda						
				Junta Vecinal de Valdealiso						
				Junta Vecinal de Valduvieco		10132 (Des.) / 10133 (Des.) / 136N / 137N	38	2538	2181	Monte bajo
				Junta Vecinal de Rueda del Almirante						
				Junta Vecinal de Cifuentes de Rueda						

Finca	Término Municipal	Políg.	Parc.	Propietario	Serv. Vuelo (m ²)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo (m ² .)	Ocupación Temporal (m ² .)	Tala de Arbolado (m ² .)	Naturaleza
				Junta Vecinal de Valdealcón						
				Junta Vecinal de Villanófar						
199	Gradefes	71	294	Junta Vecinal de Valdealcón	4	10134 (Des.) / 138N	19	835		Monte bajo
200	Gradefes	73	260	Junta Vecinal de Valdealcón				509		Monte bajo
				Junta Vecinal de Garfín de Rueda						
201	Gradefes	34	2	Junta Vecinal de Valdealcón	2009	10135 (Des.) / 10136 (Des.) / 10137 (Des.) / 10138 (Des.) / 10139 (Des.) / 10140 (Des.) / 10141 (Des.) / 139N / 140N / 141N / 142N / 143N / 144N / 145N	222	6284		Pastos
				Junta Vecinal de Garfín de Rueda						
203	Gradefes	33	8	Junta Vecinal de Valdealcón	682	10142 (Des.) / 10143 (Des.) / 10144 (Des.) / 10145 (Des.) / 146N / 147N / 148N / 149N	135	3605		Robledal
				Junta Vecinal de Garfín de Rueda						
204	Gradefes	904	172	Junta Vecinal de Garfín de Rueda		10146 (Des.) / 10147 (Des.) / 10148 (Des.) / 150N / 151N / 152N	90	3269		Pastos
				Vitalina Campos Yugueros		10149 (Des.) / 153N	48	636		Labor o labradío secano
205	Gradefes	904	102							
				Gregoria Urdiales Fernández		10150 (Des.) / 154N	19	921		Labor o labradío secano
206	Gradefes	904	100	Felicitísimo Yugueros Fernández						
				María Encarnación Carpintero García		10151 (Des.) / 155N	19	1074		Labor o labradío secano
207	Gradefes	904	99							
				Corral Baños Indalecio		10152 (Des.) / 156N	48	592		Labor o labradío secano / pastos
208	Gradefes	904	113	Corral Baños María Jesús						
				María Asunción García Alaez	1007	10153 (Des.) / 157N	48	975		Labor o labradío secano / pastos
209	Gradefes	901	65							
				Abundio Ferreras Fernández	75					Labor o labradío secano
210	Gradefes	901	67							
				Restauración del Medio Natural	235	10154 (Des.)		225		Labor o labradío secano
211	Gradefes	901	63							
				Restauración del Medio Natural	454			0		Labor o labradío secano
213	Gradefes	901	57							



Finca	Término Municipal	Políg.	Parc.	Propietario	Serv. Vuelo (m²)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo (m².)	Ocupación Temporal (m².)	Tala de Arbolado (m².)	Naturaleza
215	Gradefes	901	56	Elíecer García Alaez	36					Labor o labradío seco
217	Gradefes	901	5	Feliciano Ferreras Urdiales	284					Prados o praderas
218	Gradefes	901	7	Delegación de Economía y Hacienda	554	10155 (Des.) / 158N	20	637		Prados o praderas
219	Gradefes	901	6	Estefanía Ferreras Urdiales	595					Prados o praderas
221	Gradefes	901	12	María Isabel García Pladeball	151					Prado o praderas de regadío
222	Gradefes	901	13	Estefanía Ferreras Urdiales	475	10156 (Des.)		530		Prado o praderas de regadío
223	Gradefes	901	14	Elíecer García Alaez	446	159N	48	209		Prado o praderas de regadío
224	Gradefes	901	18	Gregorio Gallego Llamazares Aurelia Llamazares López	684			15		Prado o praderas de regadío
225	Gradefes	902	1	Masa Común	37					Prado o praderas de regadío
226	Gradefes	901	19	Urdiales Fernández Indalecia	81			5		Prado o praderas de regadío
				Urdiales Urdiales Rosa María						
				Urdiales Urdiales María Luz	81			5		Prado o praderas de regadío
				Urdiales Urdiales Jose Carlos						
229	Gradefes	902	2	Jesús Alonso Fernández	163					Prado o praderas de regadío
230	Gradefes	902	3	Saturnina Alonso Fernández	55					Prado o praderas de regadío
231	Gradefes	902	14	Urdiales Urdiales Luis Urdiales Urdiales María Adoración	687			30		Prado o praderas de regadío
232	Gradefes	902	13	Felicidad Alaez Ferreras	131					Prado o praderas de regadío
234	Gradefes	902	12	Abel Alaez Ferreras	33	10157 (Des.)		335		Prado o praderas de regadío
235	Gradefes	902	11	Manuel Alaez Ferreras		160N	48	299		Prado o praderas de regadío

Finca	Término Municipal	Políg.	Parc.	Propietario	Serv. Vuelo (m²)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo (m².)	Ocupación Temporal (m².)	Tala de Arbolado (m².)	Naturaleza
236	Gradefes	902	128	Gregoria Urdiales Fernández		10158 (Des.) / 10159 (Des.) / 161N / 162N	67	1454		Labor o labradío secano
237	Gradefes	902	160	Diez Iban Jose María Rafael	3	10160 (Des.) / 163N	19	1306		Labor o labradío secano
				Fernández Fernández Eulalia						
				Diez Urdiales Mariano						
				Diez Urdiales Pedro Luis						
				Diez Diez Esther						
238	Gradefes	902	174	Diez Fernández David		10161 (Des.) / 10162 (Des.) / 10163 (Des.) / 164N / 165N / 166N	57	3177		Labor o labradío secano
				Diez Fernández Eva						
239	Gradefes	44	93	Junta Vecinal de Villanófar	1	10166 (Exist.) / 4.DER.SAH (Exist.) / 10164 (Des.) / 10165 (Des.) / 167N / 168N	38	4186	348	Robledal
240	Gradefes	44	94	Junta Vecinal de Villacidayo		10167 (Exist.)		720		Monte bajo / Improductivo
241	Gradefes	44	92	Junta Vecinal de Villacidayo		1.DER.SAH (Exist.) / 2.DER.SAH (Exist.) / 3.DER.SAH (Exist.)		1429	613	Monte bajo
244	Gradefes	49	521	Junta Vecinal de Villacidayo		9.DER.SAH (Exist.)		3907	68	Robledal
245	Gradefes	49	520	Junta Vecinal de Villacidayo		6.DER.SAH (Exist.) / 7.DER.SAH (Exist.) / 8.DER.SAH (Exist.) / 10.DER.SAH (Exist.) / 11.DER.SAH (Exist.) / 12.DER.SAH (Exist.)		1491	6596	Pastos
247	Gradefes	202	5040	Junta Vecinal de Villacidayo					153	Pastos
248	Gradefes	202	5041	Junta Vecinal de Villacidayo				90		Pastos



Finca	Término Municipal	Políg.	Parc.	Propietario	Serv. Vuelo (m²)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo (m².)	Ocupación Temporal (m².)	Tata de Arbolado (m².)	Naturaleza
				Junta Vecinal de Villanófar						
249	Gradefes	202	77	Junta de Castilla y León-Servicios Centrales						Labor o labradío regadío
251	Gradefes	202	5044	Junta Vecinal de Villacidayo				25		Pastos
252	Gradefes	202	78	Comunidad de Regantes Canal de los Siete	92	14.DER.SAH (Exist.)		189		Labor o labradío regadío
253	Gradefes	202	80	Alfredo Urdiales González		15.DER.SAH (Exist.)		536		Labor o labradío regadío
254	Gradefes	202	5048	Del Cano Juanes Ascensión Josefa				50		Labor o labradío regadío
255	Gradefes	202	74	Urdiales Urdiales Gabino				50		Labor o labradío regadío
				Urdiales Urdiales María Carmen						
				Urdiales Urdiales Nicolás						
256	Gradefes	202	73	Yugueros Valladares Manuel		16.DER.SAH (Exist.)		168		Labor o labradío regadío
257	Gradefes	202	72	Pacho Turienzo María Concepción Rodríguez Pacho María Elena Rodríguez Pacho Andrea Rodríguez Pacho Oscar Manuel				18		Labor o labradío regadío
259	Gradefes	202	71	Isabel Paula María López Rodríguez Marta Sofía López Rodríguez		17.DER.SAH (Exist.)		415		Labor o labradío regadío
260	Gradefes	202	67	Benito Fernández Muñiz	24					Labor o labradío regadío
261	Gradefes	203	39	Catalina Valladares Llamas		18.DER.SAH (Exist.)		295		Labor o labradío regadío
262	Gradefes	203	36	Hermínio Tomás del Pino Valladares	12					Labor o labradío regadío
263	Gradefes	203	44	Santos Fortunato Grandoso Montiel	6	19.DER.SAH (Exist.)		786		Labor o labradío regadío
264	Gradefes	203	51	Pureza Montiel Estrada		20.DER.SAH (Exist.)		427		Labor o labradío regadío
265	Gradefes	203	50	Del Cano Sánchez María Rosario	25					Labor o labradío regadío
266	Gradefes	203	57	Sánchez García María Socorro	1	21.DER.SAH (Exist.)		245		

Finca	Término Municipal	Políg.	Parc.	Propietario	Serv. Vuelo (m²)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo (m².)	Ocupación Temporal (m².)	Tala de Arbolado (m².)	Naturaleza
267	Gradefes	203	58	Sánchez García Ramón	40	22.DER.SAH (Exist.)		681		Labor o labradío regadío
				Sánchez Pozo Margarita						
				Sánchez Pozo Beatriz						
268	Gradefes	203	5006	Ismael Camilo Fernández García	2	23.DER.SAH (Exist.)		856		Arboles de ribera
				María Paz Neri Fernández García						
				Maribel Fernández Maraña						
				María Belén Fernández Maraña						
1045	Gradefes	82	8	María Camino Fernández Maraña				655		Pastos
				Junta Vecinal de Villanófar						
				Junta Vecinal de Gradefes de Rueda						
				Junta Vecinal de Valdealiso						
				Junta Vecinal de Valduvieco						
				Junta Vecinal de Rueda del Almirante						
				Junta Vecinal de Cifuentes de Rueda						
1046	Gradefes	82	6	Junta Vecinal de Valdealcón				1899		Improductivo
				Junta Vecinal de Valdealcón						
				Junta Vecinal de Villanófar						
				Junta Vecinal de Gradefes de Rueda						
				Junta Vecinal de Valdealiso						
				Junta Vecinal de Valduvieco						
				Junta Vecinal de Rueda del Almirante						
1051	Gradefes	81	12	Junta Vecinal de Cifuentes de Rueda				686		Monte bajo
				Junta Vecinal de Valdealcón						
				Junta Vecinal de Villanófar						
				Junta Vecinal de Gradefes de Rueda						
				Junta Vecinal de Valdealiso						
				Junta Vecinal de Valduvieco						
				Junta Vecinal de Rueda del Almirante						



Finca	Término Municipal	Políg.	Parc.	Propietario	Serv. Vuelo (m²)	Nº Apoyo	Sup. Apoyo (m².)	Ocupación Temporal (m².)	Tala de Arbolado (m².)	Naturaleza
				Junta Vecinal de Cifuentes de Rueda						
				Junta Vecinal de Valdealcón						
				Junta Vecinal de Villanófar						
1053	Gradefes	81	11	Junta Vecinal de Gradefes de Rueda				901		Monte bajo
				Junta Vecinal de Valdealiso						
				Junta Vecinal de Valduvieco						
				Junta Vecinal de Rueda del Almirante						
				Junta Vecinal de Cifuentes de Rueda						
				Junta Vecinal de Valdealcón						
				Junta Vecinal de Villanófar						
1059	Gradefes	904	101	Felicesimo Yugueros Fernández				298		Labor o labradío secano
1060	Gradefes	904	98	Urdiales Beliveav M				57		Labor o labradío secano
1062	Gradefes	904	97	Antonio Roig Urdiales				84		Labor o labradío secano
1063	Gradefes	904	96	José Luis Urdiales Amigo				86		Labor o labradío secano
				Concepción Urdiales Amigo						
1064	Gradefes	904	95	María Pilar Alaez Ferreras				209		Labor o labradío secano
1071	Gradefes	302	5001	Junta Vecinal de Villanófar				611		Pastos
1072	Gradefes	203	123	Montiel Estrada Jose				190		Labor o labradío regadio
269	Cubillas de Rueda	501	5008	Junta Vecinal de Sahechores de Rueda	27	24.DER.SAH (Exist.)		881		Arboles de ribera
271	Cubillas de Rueda	501	5011	Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	2	26.DER.SAH (Exist.)		701		Improductivo
1075	Cubillas de Rueda	501	5001	Junta Vecinal de Sahechores de Rueda				12		Pastos



Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

DEL PÁRAMO BAJO DE LEÓN Y ZAMORA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los compromisarios a la Junta General ordinaria, que se celebrará en primera convocatoria el domingo día 27 de abril de 2025, a las once horas, en la sede de la Comunidad General, sita en calle Las Eras, sin número, Zotes del Páramo (León).

?De no alcanzarse el quorum legal requerido, la Junta se celebrará en segunda convocatoria a las doce horas del mismo día y lugar, siendo válidos en esta segunda convocatoria los acuerdos adoptados con cualquier número de compromisarios asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

Primero.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

Segundo.—Examen y aprobación, si procede, de la Memoria General presentada por la Junta de Gobierno.

Tercero.—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2024.

Cuarto.—Aprobación, si procede, de cuantas medidas sean necesarias para el mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego para el año 2025.

Quinto.—Ratificación, si procede, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2025, relativo a la aprobación de una operación de aval con Cajamar Caja Rural, S.C.C., para la financiación del Perte de modernización de regadíos, así como de sus condiciones y mecanismos de cobertura.

Sexto.—Informes de la Presidencia.

Séptimo.—Ruegos y preguntas.

Nota: La asistencia a la Junta General queda reservada exclusivamente a los partícipes y regantes de esta Comunidad.

En Zotes del Páramo, a 25 de marzo de 2025.—El Presidente de la Comunidad, Francisco Javier Alonso Fierro.

Anuncios Particulares

Cámara de Comercio de León

MISIÓN COMERCIAL A MÉXICO 10-12 DE JUNIO DE 2025

MISION COMERCIAL MULTISECTORIAL A MÉXICO - 10-12 DE JUNIO DE 2025

BDNS (Identif.): 824952

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824952>)

La Cámara de Comercio de León, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 60%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de la Unión Europea Misión comercial a México - 10 12 de junio de 2025.

Primero.—Beneficiarios.

Pymes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE. Misión multisectorial.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 6.

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 3.609,64 € en el caso de un solo viajero y de 5.765,95 € en el caso de empresas con un segundo viajero, autorizado por la Cámara de Comercio de León. El número estimado de empresas beneficiarias será de 6.

Segundo.—Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Misión comercial a México 2025 (10-12 de junio de 2025).

Tercero.—Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la Sede Electrónica de la Cámara de León- Además puede consultarse a través de la web www.camaraleon.com.

Cuarto.—Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 2.165,79 € en el caso de un solo viajero y de 3.459,41€ en el caso de empresas con un segundo viajero, autorizado por la Cámara de Comercio de León, sobre un presupuesto máximo de 28.077,90 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 60% con cargo a los fondos Feder, a través del Programa Plurirregional de España Feder 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 28.077,90 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de León, de 6.420 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de León.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 9.00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14.00 horas del día 10 de mayo de 2025. El modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web <https://sede.camara.es/sede/leon> y en www.camaraleon.com.

León, 3 de abril de 2025.—El Vicesecretario General de la Cámara de Comercio de León, Javier Sanz Rojo.